

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2025/14	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria:	Ordinaria
Fecha:	26 de febrero de 2026
Duración:	Desde las 10:03 hasta las 12:06 horas
Lugar:	Salón de Plenos
Presidida por:	MIGUEL ANGEL RUIZ RODRÍGUEZ
Secretario:	JUAN ALFREDO GUZMAN MANSILLA

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
ANA BELÉN MAZARRO TORRES	SÍ
ANDRÉS GÓMEZ BLANCO	SÍ
ANTONIA MARTÍN ALBO PÉREZ VALIENTE	SÍ
CARLOS CAÑIZARES HERNÁNDEZ	SÍ
CORAL RODRÍGUEZ DUQUE	SÍ
NIEVES-CRISTINA MARÍN CRESPO	SÍ
FÉLIX CANAL CALDERÓN	SÍ
FRANCISCO JOSE GARCÍA SÁNCHEZ	SI
INMACULADA AMARO PICO	SÍ
JAVIER TRUJILLO GONZÁLEZ	SÍ
JESUS MANUEL MANCHÓN SIERRA	SÍ



JOSE ANTONIO BARBA ALAÑON	SÍ
JUAN SEBASTIAN LOPEZ BERDONCES	SÍ
MANUEL SANCHEZ CABALLERO	SÍ
MARIA CASTELLANOS MORCILLO	SÍ
MARIA DEL PILAR AVILERO MADRID	SI
MARIA ESTHER GOMEZ HERVAS	SÍ
MARIA ESTHER MORA MENESES	SÍ
MARIA SAGRARIO ALMODOVAR ALCAIDE	SÍ
MIGUEL ANGEL RUIZ RODRIGUEZ	SÍ
NOELIA CABALLERO ROMERO	SÍ
SERGIO GARCIA DE LAS BAYONAS CENDRERO	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión.

Se guarda un minuto de silencio y seguidamente se procede a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta de borrador de acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter ordinario el día 29 de enero de 2026.

Enterado el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros que integran la Corporación Municipal, ACUERDA:

Aprobar dicho borrador de acta, debiéndose transcribir al Libro de Actas correspondiente.

2. PROPUESTA DICTAMINADA PARA APROBAR INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 08/2026, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente,



para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o el que existe es insuficiente, y dado que se dispone de medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales, mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio; se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2026 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía así como del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, y siempre teniendo en cuenta las reglas fiscales para el ejercicio 2026.

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa de Promoción Empresarial, Urbanismo y Economía y Hacienda, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1185, de 16 de febrero de 2026.

Enterado el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintinueve miembros que integran la Corporación Municipal, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 08/2026, en la modalidad de Crédito Extraordinario con el siguiente resumen:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
0113	43900	77000	TRANSFERENCIA CAPITAL SUBVENCIÓN EMPRESAS	20.000,00
			TOTAL CAPÍTULO VII	20.000,00
			TOTAL C. EXTRAORDINARIOS	20.000,00

SEGUNDO. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o no sea suficiente en el Presupuesto de la Corporación crédito, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de suplementos de crédito y/o créditos extraordinarios.

Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna o suplementa un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:



- a. Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
- b. Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c. Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto.

Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

El expediente de modificación de crédito se financia con los siguientes recursos:

FINANCIACIÓN

BAJAS POR ANULACIÓN

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
0113	43900	47000	SUBVENCIÓN A EMPRESAS	20.000,00
			TOTAL CAPÍTULO IV	20.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN				20.000,00

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Previamente, durante el debate del asunto, se produjeron las siguientes intervenciones:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Tiene la palabra para la exposición la señora Castellanos."

D^a. MARÍA CASTELLANOS MORCILLO (PP): "Buenos días a todos. Como hablamos en la comisión informativa, esta modificación de crédito la llevamos para poder ampliar los gastos subvencionables de la partida de presupuesto de subvención de autónomos. Pasamos del capítulo 4 20.000 euros al capítulo 7, para poder ampliar en inversiones iniciales. En el capítulo 4, transferencia corrientes; y en el capítulo 7, las transferencias de capital. Muchas gracias."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Muchas gracias. Señor Manchón, tiene la palabra."

D. JESÚS MANUEL MANCHÓN SIERRA (IU): "Buenos días, señor Presidente. Votaré a favor de la propuesta."



SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor Manchón. Señor Canal, tiene la palabra.”

D. FÉLIX CANAL CALDERÓN (VOX): “Pues, efectivamente, nuestro voto también será favorable, dado que no modifica el total del presupuesto y lo único que trata es ampliar los bienes subvencionables dentro de esas ayudas al emprendimiento que se contemplaban. Muchas gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor Canal. Señor García, tiene la palabra.”

D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ (PSOE): “Buenos días. Gracias. Sí, el voto del Grupo Municipal Socialista será a favor. Nos parece un poco prematuro con un presupuesto recién estrenado hacer ya modificaciones, pero bueno, obviamente votamos que sí.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor García.”

3. PROPUESTA DICTAMINADA PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y TRANSPORTES.

Mediante acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2025 se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Movilidad, Tráfico y Transportes.

Durante el período de exposición al público se han formulado alegaciones contra el citado acuerdo.

Vista las alegaciones presentadas por Mercadona, a través de su representante D. Miguel Ángel Solaz Moncayo, las cuales fueron presentadas el pasado día veinte de enero de dos mil veintiséis, adjuntadas al expediente, desde el Área técnica de tráfico y seguridad vial se propone QUE:

La justificación principal para restringir la circulación de camiones se basa en mejorar la seguridad vial, la fluidez del tráfico, proteger el medio ambiente y la infraestructura. Estas medidas suelen aplicarse en otras áreas urbanas, durante períodos establecidos en las correspondientes ordenanzas municipales.

Podríamos señalar algunas razones más específicas incluyendo como tal el fomento de la seguridad vial, por la fluidez y congestión del tráfico, protección de la infraestructura o el impacto ambiental, salud pública u otras razones de interés público derivada de su circulación ya vienen contempladas, en el artículo 39 del reglamento general de circulación respecto de las limitaciones a la circulación.

Por tales factores, se determina restringir la circulación a camiones cuya masa máxima autorizada sea superior a 18000 Kg. y aquellos que transporten mercancías peligrosas. En resumen, consideramos que las limitaciones de tráfico son necesarias por seguridad y fluidez, afectan principalmente a vehículos grandes y pesados, y que dichas limitaciones o



restricciones no son un capricho de las autoridades. Son herramientas esenciales para garantizar la seguridad y la fluidez del tráfico en situaciones especiales. No debemos olvidar que dentro de estas restricciones siempre se pueden contemplar excepciones o autorizaciones especiales para circular, realizar paradas o estacionamientos, operaciones de carga y descarga o análogas siempre y cuando exista una urgencia reconocida, tiene que ser una situación realmente importante y justificada, que sea imprescindible realizar el desplazamiento, y no exista otra alternativa razonable para llegar al destino. Para ello se deberá solicitar autorización a la autoridad competente, es decir a quien ordena la limitación.

Respecto a lo indicado en la alegación nº1, donde se solicita la modificación del artículo 112.3 sobre las excepciones a las restricciones de la circulación que requieran autorización expresa para que se introduzca un nuevo texto que venga a decir " El plazo de autorización, cuando se trate de suministros a supermercados con sala de ventas superior a 1.000 m2, se otorgara por periodo indefinido, siempre y cuando no cambien las condiciones de concesión o haya causa de renovación." Atribuyéndose como justificación una Mejora Técnica para garantizar la seguridad jurídica y evitar cargas burocráticas reciprocas entre la administración y las empresas que, por necesidad de su actividad, circulan recurrentemente con vehículos de más de 18 toneladas, se establezca un periodo de vigencia de la autorización de circulación que asegure el servicio efectivo.

A este respecto, en primer lugar no encontramos relación en cuanto a la restricción por la masa máxima autorizada de 18 Tn. con supermercados con salas de ventas superiores a 1.000 m2. Posiblemente nos encontremos ante un aspecto puramente logístico ante la necesidad de ejercer un control eficiente sobre los flujos de productos claves en el transporte que busque maximizar la rapidez en el procesamiento de mercancías y la logística inversa para minimizar costes, cuyo objetivo es satisfacer la demanda de productos de la manera más rápida y eficiente posible. Eso nos puede llevar a la situación actual, que no se tenga por parte de la administración un conocimiento real de la circulación de estos vehículos que por operativa logística pueden alterar las razones específicas señaladas anteriormente.

Por otro lado, atender esta petición desvirtúa el principal objetivo que se pretende con la regulación de esta restricción, que no es otra que la que indicamos en los párrafos iniciales, además existiría una desproporcionalidad con aquellas empresas que dispongan de este tipo de vehículos y no dispongan de tal superficie.

En segundo lugar, conforme a la alegación segunda donde se quiere eliminar la necesidad de incorporar o especificar la matrícula de los vehículos cuando el destino de los mismos se trate de establecimientos con superficie superior a 1.000 metros cuadrados, nos preguntamos cómo se otorgara la tramitación de autorización sin disponer de algo tan fundamental como la matrícula y documentación del citado vehículo.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS SE CONSIDERA DESESTIMAR LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR MERCADONA.

Presentadas alegaciones por la asociación La Peka, desde el Área técnica de tráfico y seguridad vial se propone QUE:

Tal y como se hace referencia, el Anexo II del Reglamento General de Vehículos,



aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, define a la auto-caravana como "vehículo construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda, y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas y literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimiento vivienda. Los asientos y la mesa pueden ser diseñados para ser desmontados fácilmente," o un remolque o semirremolque concebido y acondicionado para ser utilizado como vivienda móvil, permitiéndose el uso de su habitáculo cuando el vehículo se encuentra estacionado, por lo que habrá que tener en cuenta su MMA para determinar el tipo de permiso que se requiere, la periodicidad con la que debe pasar la ITV, la velocidad a la que debe circular por las vías, pero, la posibilidad de realizar el estacionamiento los remolques vivienda acoplados o desacoplados del vehículo tractor, se rigen por las normas aplicables con carácter general a todos los vehículos.

Atendiendo a lo descrito sobre la instrucción 08/V-74 de la Dirección General de Tráfico respecto al asunto de referencia, se informa que dicha instrucción como otra cualquiera, carece de validez legal, ya que una instrucción NO es una ley, se trata simplemente de una recomendación que constituye un documento recopilatorio e interpretativo de los aspectos normativos que, relacionados con la actividad relacionada, se recogen en la legislación sobre tráfico y circulación de vehículos a motor, en cuyo apartado 3.1 relativo a la parada y estacionamiento en vías urbanas, establece que le son aplicables las normas generales que deben ser observadas por todos los vehículos con carácter general, es decir lo contenido en los artículos 39 y 40 de la LSV y los artículos 90 a 94 RGC, regulándose mediante ordenanza municipal de circulación, según competencias atribuidas tanto en el artículo 7.b., de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, como en el Artículo 25.2g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sobre la parada y estacionamiento, decimos:

Las alegaciones planteadas por la asociación La PEKA, manifiestan que la prohibición de estacionar, genera dudas entre las personas usuarias de las vías públicas a la hora de acceder al Municipio de Puertollano, debido a que la Ordenanza prohíbe el estacionamiento de las caravanas, auto-caravanas, furgonetas camperizadas o similares en todos los viales del municipio si se pretenden usar estos vehículos como lugar habitable con cierta "vocación de permanencia", y que puede generar dudas a la hora de ser aplicado por las autoridades, porque dejarían bajo el criterio de los agentes de la autoridad local la interpretación de esta frase. Elementos del texto que no compartimos, dado que la redacción especifica claramente "la prohibición, los que pretendan ocupar, utilizar como zona habitable o vocación de permanencia. El motivo de incorporar "vocación de permanencia", no es otro que significar la intención o el compromiso de no mantener una situación de forma estable y duradera, no pasajera, en la ocupación de un lugar, aplicándose en diversos contextos legales y cotidianos, y que suele ir ligada a un beneficio a cambio de esa estabilidad. De igual manera, la frase describe la ocupación irregular o indebida de un espacio de estacionamiento, con la intención de usarlo de manera prolongada, como si fuera propio, lo cual es una infracción de tráfico, especialmente si se trata de una plaza reservada o se impide el estacionamiento a otros vehículos.

Respecto al modo y forma de ejecución de la parada y el estacionamiento, el Título X de la Ordenanza, en su artículo 125 punto 1, señala "El régimen general aplicable a las



paradas y estacionamiento en el término municipal de Puertollano, es el establecido en la normativa estatal, sin perjuicio de las especialidades contenidas en el presente capítulo”, y a su vez el apartado 3 del mismo artículo, señala que, “en ningún caso la presente ordenanza podrá oponerse, alterar, desvirtuar o inducir a confusión con los preceptos del reglamento general de circulación”.

Bajo el título “Parada y estacionamiento”, el Reglamento General de Circulación regula en su capítulo VIII (artículos 90 a 94), las normas aplicables a estas maniobras, relativas a lugares en que deben efectuarse, modo y forma de ejecución, colocación del vehículo, ordenanzas municipales y lugares prohibidos, que deberán ser observadas por todos los vehículos con carácter general.

En relación con los lugares en que deben efectuarse la parada y el estacionamiento en vías urbanas, al artículo 90.2 del Reglamento General de Circulación indica en su párrafo segundo que deberá observarse al efecto lo dispuesto en las ordenanzas que dicten las autoridades municipales, en relación con las cuales el artículo 93 dice lo siguiente:

“1. El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, y podrán adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no se halle provisto del título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo, o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor.

2. En ningún caso podrán las ordenanzas municipales oponerse, alterar, desvirtuar, o inducir a confusión con los preceptos de este reglamento.”

Estas regulaciones se realizan al amparo del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial que atribuye a los municipios, en el ámbito de esta Ley, una serie de competencias, y entre ellas:

“b) La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos...”

Posiblemente nos encontremos ante una de las quejas que con mayor frecuencia se formulan ante los Ayuntamientos y la Dirección General de Tráfico por los usuarios de autocaravanas en la prohibición de estacionamiento aplicable a estos vehículos en parte o en la totalidad de las vías urbanas que algunos ayuntamientos incorporan a sus ordenanzas, a tenor del documento presentado por dicha asociación ante la DGT.

Por ello, a juicio de este Ayuntamiento, es indiscutible que la exclusión de determinados usuarios debe ser necesariamente motivada y fundamentada en razones objetivas como pueden ser las dimensiones exteriores de un vehículo o su masa máxima autorizada, pero no por su criterio de construcción o utilización ni por razones subjetivas



como pueden ser los posibles comportamientos incívicos de algunos usuarios tales como ruidos nocturnos, vertido de basura o de aguas usadas a la vía pública, monopolización del espacio público mediante la colocación de estructuras y enseres u otras situaciones de abuso contra las cuales como autoridad local se disponen de herramientas legales eficaces que deben ser utilizadas de forma no discriminatoria contra todos los infractores, ya sean usuarios de auto-caravanas o de cualquier otro tipo de vehículo. Por tal motivo, el citado artículo se redacta incidiendo en unas razones objetivas y motivadas como “utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia, entendiendo como tal que se haya separado la caravana del vehículo tractor, o en su caso, se tenga un toldo extendido, se encuentre apoyado el vehículo en calzos de sujeción o situaciones similares.”.

Las auto-caravanas pueden, por tanto, efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo, tal y como señalamos anteriormente respecto al modo y forma de ejecución de la parada y el estacionamiento, reflejados en el Título X de la Ordenanza, en su artículo 125 puntos 1 y por tanto, siguiendo los criterios establecidos el artículo 91 del Reglamento General de Circulación establece que estas maniobras “deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.”

En cuanto a la colocación del vehículo el artículo 92 del citado Reglamento General de Circulación establece lo siguiente:

“1. La parada y el estacionamiento se realizarán situando el vehículo paralelamente al borde de la calzada. Por excepción, se permitirá otra colocación cuando las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen.

2. Todo conductor que pare o estacione su vehículo deberá hacerlo de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible.

3. Cuando se trate de un vehículo a motor o ciclomotor y el conductor tenga que dejar su puesto, deberá observar, además, en cuanto le fuesen de aplicación, las siguientes reglas:

a) Parar el motor y desconectar el sistema de arranque y, si se alejara del vehículo, adoptar las precauciones necesarias para impedir su uso sin autorización.

b) Dejar accionado el freno de estacionamiento.

c) En un vehículo provisto de caja de cambios, dejar colocada la primera velocidad, en pendiente ascendente, y la marcha hacia atrás, en descendente, o, en su caso, la posición de estacionamiento.

d) Cuando se trate de un vehículo de más de 3.500 kilogramos de masa máxima autorizada, de un autobús o de un conjunto de vehículos y la parada o el estacionamiento se realice en un lugar con una sensible pendiente, su conductor deberá, además, dejarlo debidamente calzado, bien sea por medio de la colocación de calzos, sin que puedan emplear a tales fines elementos como piedras u otros no destinados de modo expreso a



dicha función, bien por apoyo de una de las ruedas directrices en el bordillo de la acera, inclinando aquéllas hacia el centro de la calzada en las pendientes ascendentes, y hacia fuera en las pendientes descendentes. Los calzos, una vez utilizados, deberán ser retirados de las vías al reanudar la marcha.”

No establece el Reglamento General de Circulación ni la Ordenanza, otras condiciones que deban cumplirse al efectuar la parada o el estacionamiento de un vehículo, por lo que desde el Ayuntamiento se considera que mientras un vehículo cualquiera está correctamente estacionado, sin sobrepasar las marcas viales de delimitación de la zona de estacionamiento, ni la limitación temporal del mismo, si la hubiere, no es relevante el hecho de que sus ocupantes se encuentren en el interior del mismo y la auto-caravana no es una excepción, bastando con que la actividad que pueda desarrollarse en su interior no trascienda al exterior mediante el despliegue de elementos que desborden el perímetro del vehículo tales como tenderetes, toldos, dispositivos de nivelación, soportes de estabilización, etc. reiterando lo establecido en el Artículo 131.2.b) “Las caravanas, auto-caravanas, furgonetas camperizadas o similares que pretendan ocupar una plaza de estacionamiento o utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia, entendiéndose como tal que se haya separado la caravana del vehículo tractor, o en su caso, se tenga un toldo extendido, se encuentre apoyado el vehículo en calzos de sujeción o situaciones similares”.

La citada redacción viene condicionada a evitar lo descrito en el artículo 131.2a, con el objetivo incluso, de la prohibición para aquellos propietarios residentes que dispongan de estos vehículos puedan dejarlos estacionados de forma eventual o permanente hasta hacer uso del mismo, incumpliendo con ello la garantía hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos. En el mismo sentido, se establece con lo establecido en el artículo 131.2.a) para los remolques o semirremolques, separados del vehículo tractor que los arrastra.

Aunque la normativa general permite el aparcamiento de auto-caravanas, existen ciertas restricciones elaboradas a la información que proporciona la Dirección General de Tráfico, en diferenciar entre estacionar, pernoctar y acampar respecto de las auto-caravanas, diferenciando lo que es:

Estacionar: Se considera estacionamiento la mera inmovilización del vehículo, sin contacto con el suelo más que las ruedas (sin calzos ni patas estabilizadoras).

Pernoctar: Se refiere a pasar la noche dentro del vehículo, sin desplegar elementos que excedan su perímetro.

Acampar: Implica sacar toldos, mesas, sillas, o cualquier otro elemento que suponga extender la actividad fuera del vehículo.

Con estas informaciones y diferenciaciones el Ayuntamiento de Puertollano no tiene la intención de prohibir acciones referentes a efectuar la parada o el estacionamiento de estos vehículos, más de lo que implica sacar toldos, mesas, sillas, o cualquier otro elemento que suponga extender la actividad fuera del vehículo, o infringiendo lo establecido en parar o estacionar con el vehículo de forma que no permita la mejor utilización restante del espacio disponible, o en aquellos lugares donde la parada o el estacionamiento impida la



señalización al resto de los usuarios, u obligue a realizar maniobras antirreglamentarias. Téngase en cuenta que si el Ayuntamiento determinara la prohibición de parada y estacionamiento de estos vehículos, el texto se redactaría de forma más directa sobre el hecho infringido, por ejemplo: "Se prohíbe el estacionamiento a caravanas, autocaravanas, furgonetas camperizadas o similares características dentro del casco urbano, excepto en aquellos lugares que estén determinados para este tipo de vehículos".

Respecto del concepto de "vocación de permanencia" no se define mediante un período de tiempo fijo y específico en la legislación española, sino que depende de la finalidad y la intención subyacente de la situación personal o jurídica en cuestión. Es un concepto jurídico indeterminado que se evalúa caso por caso. La "vocación de permanencia" podría entenderse como la intención de establecerse o mantener una situación de manera estable y continua, a diferencia de algo puramente temporal o circunstancial.

Por ejemplo:

Un domicilio o residencia habitual: Se define como el lugar de residencia con la voluntad de permanecer en él de forma estable, siendo un factor clave la "residencia habitual", es decir donde una persona pasa normalmente los períodos de descanso diarios. No se trata de un número exacto de días, sino de la intención y el centro de intereses de la persona. Circunstancia no aplicable para el tipo de vehículos como auto-caravanas y sus remolques donde el estacionamiento es temporal o circunstancial.

En resumen, no existe un número mágico de días, meses o años que justifique automáticamente la "vocación de permanencia". Desde la administración se analizarán las circunstancias, la intención y la naturaleza de la relación o situación para determinar si existe esa vocación de estabilidad. Creemos no necesario limitar el periodo de estacionamiento de estos vehículos vivienda, incluidas las caravanas separadas del vehículo tractor mas allá de "estacionar el vehículo en zona habilitada por la Autoridad Municipal con limitación horaria, manteniendo estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza Municipal", o en las condiciones anteriormente descritas, dado que existen inspecciones oculares y evidencias reales de conocer en el tiempo si el estacionamiento de estos vehículos se realizan con "vocación de permanencia".

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS SE CONSIDERA DESESTIMAR LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR ASOCIACIÓN LA PEKA.

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, Igualdad y Bienestar Social, en sesión celebrada en fecha 23 de febrero de 2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1246, de 18 de febrero de 2026.

Enterado el Pleno, con asistencia de los veintinueve miembros que integran la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por mayoría de trece votos a favor emitidos por los representantes del Grupo Municipal Popular (diez, incluido el Sr. Alcalde-Presidente), del Grupo Municipal Vox (dos) y del Grupo Municipal de Izquierda Unida (uno), con la abstención de los integrantes del Grupo Municipal Socialista (ocho), ACUERDA:



PRIMERO. Desestimar las alegaciones/reclamaciones formuladas contra el acuerdo plenario de aprobación inicial de la modificación la Ordenanza Municipal de Movilidad, Tráfico y Transportes.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal de Movilidad, Tráfico y Transportes, quedando dicha Ordenanza con el texto que figura en el expediente 2788/2024 (identificada como versión 7.0), conjuntamente con este Acuerdo.

TERCERO. Vigencia y comunicados: La modificación de la Ordenanza de referencia entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiéndose remitir certificación de este acuerdo a la Administración del Estado, Subdelegación del Gobierno y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a los efectos oportunos establecidos en la legislación vigente.

Previamente, durante el debate del asunto, se produjeron las siguientes intervenciones:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Tiene la palabra el señor Barba."

D. JOSÉ ANTONIO BARBA ALAÑÓN (PP): "Buenos días a todos y a todas. Hoy traemos a Pleno las alegaciones a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Movilidad, Tráfico y Transportes del Ayuntamiento de Puertollano -aprobada en el Pleno de noviembre y publicada el 3 de diciembre en el BOP-, recibidas por parte de Mercadona y de la Plataforma Estatal de Caravaning Peka. Teniendo ustedes la documentación completa recibida en este Ayuntamiento y vista en la Comisión realizada para traer a Pleno, paso a resumir en un extracto los puntos de las alegaciones y su contestación."

El Sr. Barba Alañón da cuenta de la parte expositiva y dispositiva de la propuesta.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Muchas gracias, señor Barba. Señor Manchón, tiene la palabra."

D. JESÚS MANUEL MANCHÓN SIERRA (IU): "Gracias, señor Presidente. Bueno, muy breve, porque, una vez vistos los informes técnicos, estamos de acuerdo con ellos y, por lo tanto, vamos a votar a favor de desestimar estas alegaciones. Gracias."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Gracias, señor Manchón. ¿Señor Canal?"

D. FÉLIX CANAL CALDERÓN (VOX): "Gracias, señor Presidente. Nuestro voto también será favorable. Como en tantas otras ocasiones, pues vemos correcto el dictamen técnico, a él nos ceñimos y lo respaldamos con nuestro voto. Muchas gracias."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Gracias, señor Canal. Señora Mazarro, tiene la palabra."

D^a. ANA BELÉN MAZARRO TORRES (PSOE): "Gracias, señor Presidente. El grupo municipal votó abstención a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Movilidad,



Tráfico y Transportes. En coherencia con el sentido del voto anterior, mantenemos la abstención para la aprobación definitiva de la ordenanza.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señora Mazarro.”

4. PROPUESTA DICTAMINADA DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD Y NUEVO INICIO DE EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN, POR INCUMPLIMIENTO CULPOSO DEL CONCESIONARIO, DEL CONTRATO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2002, DE CONCESIÓN DEL DERECHO DE UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO HOSTELERO BAR-RESTAURANTE EN EL PASEO SAN GREGORIO ZONA “EL BOSQUE” DE PUERTOLLANO.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, en reunión de fecha 12 de febrero de 2026, en el que se acuerda, en síntesis, devolver al Ayuntamiento de Puertollano el expediente de resolución de contrato por incumplimiento culposo del concesionario, del contrato de fecha 31 de julio de 2002, de concesión del derecho de utilización y explotación de las instalaciones del complejo hostelero bar-restaurante en el Paseo San Gregorio zona “ El Bosque “ de Puertollano, por incumplimiento culposo del concesionario, para su declaración de caducidad, sin perjuicio de la posibilidad de instruir otro, en la medida en que concurran los argumentos que lo pudieran justificar.

Considerando que el apartado 3 del artículo 95 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina expresamente que:

“En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.”

2º. Visto que el derecho del Ayuntamiento, no ha prescrito, se procede al Inicio de expediente de resolución de contrato por incumplimiento culposo del concesionario, del contrato de fecha 31 de julio de 2002, de concesión del derecho de utilización y explotación de las instalaciones del complejo hostelero bar-restaurante en el paseo san Gregorio zona “ El Bosque “ de Puertollano por incumplimiento culposo del concesionario, en base a las siguientes ALEGACIONES:

PRIMERA. Con fecha 31 de julio de 2002 se formalizó contrato de Derecho de Utilización y Explotación de las Instalaciones en el Complejo Hostelero bar-restaurante existente en el Paseo de San Gregorio de Puertollano, de conformidad con el acuerdo de adjudicación de la Comisión Municipal de Gobierno de 8 de mayo y 26 de junio de 2002, con la empresa concesionaria KASBA INTERNACIONAL S.L. por un plazo de ejecución de treinta años a contar desde la firma del referido documento contractual, por un canon anual de 12.020,24 años (con los dos años iniciales de carencia) y con la adaptación de dicho canon anual --a partir del tercer año de ejecución-- con arreglo al Índice General de Precios al consumo.



Con fecha 16 diciembre de 2024 (registro entrada 2024-E-RC-19144) la concesionaria KASBA INTERNACIONAL S.L. presenta solicitud de inicio de expediente de resolución contractual y con fecha 12 de mayo de 2025 (registro entrada 2025-E-RE-5789 y 5790) presenta requerimiento a este Ayuntamiento al efecto de que se dicte resolución expresa.

Visto el referido escrito de fecha 16 de diciembre de 2024, presentado por D. Alfonso Manuel Arroyo Sánchez, en representación de KASBA INTERNACIONAL SL, en el que solicita el inicio del procedimiento administrativo de resolución del contrato de fecha 31 de julio de 2002, referente a la concesión del derecho de utilización y explotación de las instalaciones del complejo hostelero bar-restaurant en el Pº San Gregorio (zona "El Bosque), se solicita informe jurídico a los efectos indicados.

SEGUNDA. En este sentido, la Oficial letrada de este Ayuntamiento con fecha de fecha 22 de julio de 2025, emitió el informe que se reproduce en su totalidad:

"INFORME QUE EMITE LA OFICIAL LETRADA EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN, SOBRE LA PETICIÓN DE LA ENTIDAD KASBA INTERNACIONAL S.L, DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE 31 DE JULIO DE 2002, DE CONCESIÓN DEL DERECHO DE UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO HOSTELERO BAR-RESTAURANTE EN EL PASEO SAN GREGORIO ZONA "EL BOSQUE" DE PUERTOLLANO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 16 de diciembre de 2024, tuvo entrada en este Ayuntamiento (registro 2024-E-RC-19144), escrito de Don Alfonso Manuel Arroyo Sánchez, en representación de KASBA INTERNACIONAL SL, en el que solicita " INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de fecha 31 de julio de 2002, de concesión del derecho de utilización y explotación de las instalaciones del complejo hostelero bar-restaurant en el Paseo San Gregorio, zona " El Bosque " por imposibilidad de la explotación, como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, con posterioridad al contrato, que suponen el incumplimiento de obligaciones esenciales inherentes al contrato, y, en consecuencia, se proceda a iniciar el procedimiento correspondiente, y, previos los trámites preceptivos y dentro del plazo establecido legalmente, se declare la resolución del contrato a instancias del concesionario, determinando las sumas que, en compensación al incumplimiento en que ha incurrido el Ayuntamiento, deben hacerse efectivas al concesionario, en las cantidades que han quedado reflejadas en el cuerpo de este escrito...".

Efectivamente, la sociedad KASBA INTERNACIONAL SL, formalizó contrato con este Ayuntamiento de Puertollano, en fecha 31 de julio de 2002, DEL DERECHO DE UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN EL COMPLEJO HOSTELERO BAR-RESTAURANTE EXISTENTE EN EL PASEO DE SAN GREGORIO, EN PUERTOLLANO.

La causa en la que el concesionario basa su solicitud de inicio de resolución del contrato, según manifiesta, se encuentra en la Estipulación 6ª nº 2, del contrato, en la que se



establece como causa de extinción de la concesión “LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL Y/O LEGAL DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN”.

Sin embargo, tal solicitud, no puede ser atendida por el Ayuntamiento.

SEGUNDO. Las obras de remodelación del Paseo San Gregorio, en la Zona “ El Bosque”, donde están situadas las instalaciones cedidas al solicitante, se iniciaron en fecha 11 de julio de 2022, según consta en el Acta de Inicio de las obras.

El concesionario continuó con la explotación de la concesión, sin poner objeción alguna.

Es más, con fecha 24 de mayo de 2023 presentó escrito de fecha 23 de mayo de 2023 donde solicita “mediante este escrito en nombre y representación de KASBA INTERNACIONAL, S.L., la prórroga del periodo de concesión hasta el máximo previsto de veinte años más; esto es las siguientes veinte anualidades que otorga el documento administrativo formalizado, para las anualidades de 2032,2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048,2049,2050, 2051 y 2052, siendo de este modo realizada la solicitud en tiempo y forma “de la oportuna prórroga con al menos una antelación de dos meses respecto al periodo inicial de vigencia de la concesión o de cualquiera de las prórrogas sucesiva”. Es decir, un año después de iniciadas las obras, el concesionario, solicita la PRORROGA de la concesión.

Evidentemente, no le debía estar causando ningún perjuicio, cuando de motu propio, y a pesar de las obras, solicita la prórroga de la concesión, por veinte años mas.

Contradictoriamente con lo anterior, un mes después de dicha solicitud de prórroga, en fecha 20 de junio de 2023, remitió al Ayuntamiento Burofax, en el que solicita la inspección y adopción de medidas para evitar riesgo de colapso, que según dice, consta en el estudio estructural emitido por la empresa de ingeniería ATP, bajo encargo de la Consejería de Fomento de la JCCLM.

El Ayuntamiento, contestó mediante Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 28 de junio de 2023, notificada a la concesionaria en fecha 29 de junio de 2023, que transcribimos a continuación:

“RESUELVE: Informar a la Sociedad interesada que el Estudio Estructural del parking del Paseo del Bosque, realizado por ATP INGENIERÍA, S.L al que hace referencia, es el que, fue encargado por la DG de Fomento de la JCCM y con fecha 31 de Enero de 2023 dio traslado a este Ayuntamiento.

Con fecha 22 de Febrero de 2023 se solicita informe al respecto a la Dirección de Obra del proyecto de Remodelación del Paseo del Bosque.

Con fecha 23 de Febrero de 2023 la Dirección de Obra del Paseo de El Bosque, compuesta por dos arquitectos, aporta informe en relación a este Estudio en el que en una de sus conclusiones dice: "actualmente, la estructura se encuentra bajo una suma de cargas muy inferior a su capacidad teórica, ya que se han eliminado las cargas muertas con los derribos realizados. Durante el proceso de derribo, con la maquinaria sobre el aparcamiento,



tampoco se ha visto ningún deterioro aparente sobre la estructura, por lo que esta D.F. no ve motivos fundamentados para paralizar las obra, hasta por lo menos, disponer de los resultados de la prueba de carga, con los que poder decidir si es necesario tomar alguna medida complementaria."

Con fecha 8 de Marzo la técnico que suscribe realiza informe en el que se coincide con el emitido por la Dirección de Obras y del cual transcribo una parte:

"Apuntar lo siguiente:

* Se considera que los ensayos realizados no son suficientes para determinar el estado real de la estructura completa del parking, puesto determinar el estado real de la estructura completa del parking, puesto que no se sabe, según lo que indica el propio informe, la carga que resiste el forjado actualmente ni el estado del resto de la estructura.

* La solución propuesta en este estudio no es compatible con el proyecto de Remodelación del Paseo del Bosque aprobado por este Ayuntamiento y cuyas obras, contratadas por la JCCM, están en fase de ejecución, por lo tanto se ve inviable la realización de la propuesta presentada."

Con fecha 01/03/2023 se recibe en este Ayuntamiento la Resolución de la secretaría general de la Consejería de Fomento por la que se aprueba la suspensión parcial de las obras de Remodelación del Paseo del Bosque, refiriéndose esta suspensión exclusivamente a la huella del parking subterráneo y deberá mantenerse al menos durante el plazo de 6 meses (plazo estimado para la contratación del Estudio Complementario, la ejecución de las pruebas y ensayos y la redacción del documento técnico), debiendo entre tanto continuarse la ejecución de obras en el resto del ámbito definido en el proyecto de Remodelación del Paseo del Bosque que sirvió de base para el contrato de obras.

El 8 de Marzo de 2023 la Concejala de Urbanismo envía a la Consejería de Fomento una propuesta de Adenda al Convenio existente entre las AAPP en el que en su punto PRIMERO expone "Para hacer realidad esta colaboración entre AAPP, es de interés de este Ayuntamiento y así se autoriza y manifiesta, la ampliación del objeto, el ámbito de actuación y la financiación que constan en el Convenio firmado el 22 de Noviembre de 2021, mediante una adenda a dicho convenio. Esta adenda debería permitir a la Junta de Comunidades tener la competencia precisa para la celebración de cualesquiera actuaciones administrativas permitan encargar o licitar los estudios y pruebas técnicas, la redacción de proyecto y la ejecución de la obra. Los términos de la adenda se detallarán en colaboración con la D.G. Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades".

Hasta la fecha, en este Servicio no se ha recibido la firma de dicho convenio o adenda, en su caso.

En relación con la solicitud de restauración de las vías de evacuación que se encuentran inaccesibles o limitadas por las obras, en tanto la ejecución de las obras de la Remodelación del Paseo del Bosque no se den por acabadas, dichas salidas no se pueden volver a usar limitando la superficie y el aforo del restaurante a las salidas existentes".



En fecha 19 de julio de 2023, comunicó al Ayuntamiento, mediante escrito con entrada de registro n.º2023-E-RE-5786, que:

“ sirva tener por notificado el cese de la actividad, desde el pasado día 10-07-2023 y en tanto duren las causas que lo motivan, en la utilización y explotación de las instalaciones del complejo hostelero en el Paseo San Gregorio, zona “El Bosque” por imposibilidad de la explotación, como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, con posterioridad al contrato, que constituyen un incumplimiento esencial de las obligaciones que se derivan para esta Administración del contenido del contrato, lo que ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos, con reserva expresa de las acciones encaminadas a la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados, incluidos los beneficios futuros dejados de percibir y, en su caso, el precio de las obras e instalaciones teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para su reversión, todo ello con cuando sea oportuno, procedente en derecho y favorable a lo interesado”.

A pesar de aquella contestación del Ayuntamiento, el concesionario, OTRA VEZ, DE FORMA UNILATERAL, presenta la solicitud de inicio de expediente de resolución de la concesión.

TERCERO. No obstante lo anterior, con fecha 18 de julio de 2023, consta acta, levantada al efecto por la Jefa de Patrimonio y Contratación, en virtud de la cual, se desprende que “ las instalaciones del bar-restaurante del Paseo de San Gregorio, Zona del Bosque, se encuentra cerrada, con una de las vallas, que separan el paso al kiosco bar de la obra del Paseo, caída sobre la misma y acumulación de latas y basura en general en la zona de la obra”.

Es decir hay plena constancia del cierre de la actividad de FORMA UNILATERAL POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, con anterioridad a la fecha de comunicación al Ayuntamiento del cese de la actividad.

CUARTO. En el caso que nos ocupa, la concesión tiene una duración de TREINTA AÑOS.

La concesión comenzó en julio de 2002; y la solicitud de resolución, se presenta en fecha diciembre de 2024. Han transcurrido 22 años desde el inicio de la explotación.

Restan por tanto, ocho años para la terminación del contrato.

El concesionario, da por hecho la prórroga de la concesión hasta los cincuenta años; Y, por ello evalúan los supuestos daños en la totalidad del contrato, más su prórroga.

Prórroga, que da por cierta, cuando falta el consentimiento y aceptación EXPRESA del Ayuntamiento.

No obstante, en una concesión tan dilatada en el tiempo, la realización de unas obras, que conlleva un periodo corto, no puede ser causa de resolución anticipada de la misma.

Una vez realizadas las obras, la actividad puede continuar de forma normal, e incluso mejorada.



Cabría, en todo caso, un ajuste de los supuestos daños sufridos, durante la ejecución de las obras, pero a posteriori; No en mitad de las obras, y en mitad de la ejecución del contrato.

QUINTO. Por otra parte, como bien conoce el concesionario, hay que manifestar, que en ningún caso, la responsabilidad sería imputable a esta Administración local.

El retraso y la paralización de las obras, únicamente es imputable a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

El propio concesionario remitió escrito a la Consejería de Fomento de la JCCLM en fecha 23 de mayo de 2023, mediante el que instaba a dicho organismo, a que le informara de la situación de las obras; pues era conocedor de la responsabilidad del mismo.

En contestación a dicho escrito, el Jefe de Área de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la mencionada Consejería de Fomento, remitió escrito, en la que pone en conocimiento del concesionario, que “por la Consejería de Fomento se dictó, con fecha 27 de febrero de 2023, RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS...”

De tal manera, que queda suficientemente acreditado, que quien ha dado la orden de suspensión de las obras, NO ES EL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO, sino la propia Junta de Comunidades; Por lo que no puede imputarse responsabilidad alguna a esta Administración.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aplicable a la presente contratación).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

En primer lugar hay que precisar que la solicitud de resolución unilateral planteada por la concesionaria el 16 de diciembre de 2024, no puede ser aceptada por el Ayuntamiento de



Puertollano, en tanto en cuanto, no existe imposibilidad de la explotación.

Cabría entender, que la explotación se ha modificado por la remodelación de la zona de “El Bosque ”; Pero, no puede aceptarse la imposibilidad.

De hecho, desde que se iniciaron las obras en julio de 2022, el concesionario, ha continuado con la explotación de la concesión.

La paralización de las obras, no supone una imposibilidad real para su explotación.

II

Estipulación Cuarta, letra j), del Contrato administrativo firmado entre las partes de fecha 31 de julio de 2002: “Queda excluida expresamente la rescisión unilateral por cualquiera de las dos partes, siempre que no esté justificada por el incumplimiento de alguna de las condiciones recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha servido de base para la presente contratación”.

La causa alegada por el concesionario, no figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares, toda vez, que NO EXISTE IMPOSIBILIDAD para el desarrollo de la actividad.

III

- La Estipulación 6ª del contrato, alegada por el contratista, se refiere a las causas de EXTINCIÓN de la concesión, no a la RESOLUCIÓN del contrato.

IV

- El cese de la actividad llevado a cabo de FORMA UNILATERAL por parte del concesionario, sería una resolución culpable y en todo caso, supone un incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el concesionario en su contrato; toda vez que deja sin ejecutar el servicio al que se comprometió antes de la finalización del mismo, y por causas no imputables a esta Administración.

V

- Incumplimiento por parte de la concesionaria de la Estipulación 3ª del contrato.

Tal y como consta en los servicios económicos del Ayuntamiento de Puertollano, la concesionaria, adeuda, a fecha de este informe el CANON del año 2024.

El último pago efectuado, se retrotrae al canon del año 2023 que fue abonado en fecha 18 de julio de 2023; Y, se corresponde con el periodo del 26 de junio de 2023 al 25 de junio de 2024.

El canon del año 2024 correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de junio de 2024 al 25 de junio de 2025, debería haber sido abonado ya Y SIN EMBARGO ESTÁ SIN ABONAR.



VI

- Pretender que sea la Administración quien adopte acuerdo de resolución por solicitud de la interesada, es intentar desviar las consecuencias previstas en el pliego de cláusulas particulares de la licitación y del propio contrato, a fin de que sea este Ayuntamiento quien tenga que, abonar los supuestos daños y perjuicios irrogados, cuando es el concesionario quien culpablemente y en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no quiere continuar con la concesión.

Está claro, que el concesionario, debe continuar con el cumplimiento del contrato, hasta la finalización del plazo fijado en el mismo.

Con las consecuencias, eso sí, que una vez terminado el mismo, se deriven de la realización de las obras de remodelación del lugar donde se encuentra la explotación.

VII

- No puede pedir la resolución del contrato, al haber cesado la actividad por INICIATIVA PROPIA; Y, no haber procedido al reintegro del complejo hostelero objeto de la concesión al Ayuntamiento de Puertollano; El cual, sigue estando EN POSESIÓN del concesionario.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Oficial Letrada PROPONE:

1º. DECLARAR el incumplimiento culposo del concesionario, ya que ha cesado en la actividad de la explotación de forma unilateral; Y además ha dejado de abonar el canon correspondiente al ejercicio 2024 de forma voluntaria. Incumpliendo así las condiciones contractuales.

2º. INICIAR expediente administrativo sobre EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN de contrato de fecha 31 de julio de 2002, con la empresa KASBA INTERNACIONAL SL, DEL DERECHO DE UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN EL COMPLEJO HOSTELERO BAR-RESTAURANTE EXISTENTE EN EL PASEO DE SAN GREGORIO, EN PUERTOLLANO, por INCUMPLIMIENTO CULPOSO DEL CONCESIONARIO, de las condiciones del contrato, con las consecuencias legales inherentes a dicha extinción.

Es cuanto puede informar la Letrada que suscribe, salvo error u omisión involuntaria.”

TERCERA. Igualmente la concesionaria delimita erróneamente en su escrito de 16 de diciembre de 2024, que tiene concedida una prórroga de dicha concesión por otros veinte años más, ya que en su escrito de solicitud de prórroga de fecha 24 de mayo de 2023 (Registro entrada 2023-E-RE-4134) se solicitó una prórroga por veinte años sin oposición por parte del Ayuntamiento, por lo que dicha concesionaria entiende que dicha prórroga por los años solicitados está tácitamente concedida.

En este sentido hay que especificar la literalidad de la cláusula II del Pliego de Cláusulas que establece:



“El periodo de concesión anterior podrá ser prorrogado hasta un máximo de VEINTE AÑOS MÁS. Dichas prórrogas serán anuales y se producirán previa petición por escrito del concesionario, siendo potestad de la entidad concedente (Excmo. Ayuntamiento de Puertollano) otorgar dicha petición. No obstante lo anterior, la prórroga se producirá de forma tácita si el Ayuntamiento de Puertollano no responde en sentido denegatorio en el plazo de un mes contado a partir del de solicitud de la prórroga. La empresa concesionaria deberá solicitar la oportuna prórroga con al menos una antelación de dos meses respecto del periodo inicial de vigencia de la concesión, o de cualquiera de las prórrogas sucesivas”.

De la lectura correspondiente a la dicha cláusula se enfatiza, en primer lugar:

a) Que dichas prórrogas “...SERÁN ANUALES...”, es decir año a año, no se prevé la concesión de veinte anualidades a la vez tal y como puntualiza el último párrafo de dicha cláusula: “La empresa concesionaria deberá solicitar la oportuna prórroga con al menos una antelación de dos meses respecto del periodo inicial de vigencia de la concesión, o de cualquiera de las prórrogas sucesivas.”

b) La solicitud de la prórrogas sucesivas, se determina con claridad que debe efectuarse con dos meses de antelación a la finalización DEL PERIODO INICIAL de vigencia (o de cualquier de las anualidades prorrogadas sucesivas). Periodo inicial de la concesión que a la fecha del referido escrito no ha concluido.

No es por tanto asumible lo interpretado por la concesionaria, ya que la implementación de los periodos para dichas prórrogas sucesivas, precisan de la correspondiente comprobación por la Administración de la oportunidad (o no) de las mismas, no pudiendo atribuirse la concesionaria que por el mero hecho de solicitar en un solo escrito por la totalidad de los posibles 20 años máximo que se prevé, éstos tengan ya la prórroga automática por dichas veinte anualidades, ya que la cláusula II del Pliego determina con claridad que SON PRÓRROGAS ANUALES, para lo cual establece un plazo cierto de solicitud como es de dos meses previos a la finalización del periodo inicial o de las anualidades sucesivas. Plazo de dos meses mínimo necesario para que el Ayuntamiento pueda adoptarlos acuerdos necesarios ya que la propia cláusula penaliza al Ayuntamiento en el caso de no adoptar el correspondiente acuerdo que se “...producirá de forma tácita si el Ayuntamiento de Puertollano no responde en sentido denegatorio en el plazo de un mes contado a partir del de solicitud de la prórroga”. Acuerdo favorable (o denegatorio) de la prórroga respectiva que el Ayuntamiento debe de adoptar ANTES “...del periodo inicial de vigencia de la concesión, o de cualquiera de las prórrogas sucesivas.” Y por tanto en modo alguno de una sola vez sino sucesivamente.

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa de Promoción Empresarial Urbanismo, Economía y Hacienda, en sesión celebrada en fecha 23 de febrero de 2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1395, de 23 de febrero de 2026.

Enterado el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros que integran la Corporación Municipal, ACUERDA:



PRIMERO. A la vista del acuerdo adoptado por el Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, DECLARAR LA CADUCIDAD del expediente iniciado mediante acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2025, de extinción y resolución del contrato de utilización y explotación de las instalaciones en el complejo hostelera existente en el Paseo de San Gregorio, en la zona denominada “El Bosque”, celebrado entre la mercantil “Kasba Internacional, S.L.” y el Ayuntamiento de Puertollano.

Indicar que contra dicha caducidad, tal y como recoge el art. 95 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procederán los recursos pertinentes.

Concretamente, contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorporar al nuevo procedimiento que se inicie los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad, debiendo cumplimentarse en todo caso, en el nuevo procedimiento, los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

TERCERO. DECLARAR el incumplimiento culposo del concesionario, del contrato de fecha 31 de julio de 2002, por parte de la empresa KASBA INTERNACIONAL SL, DEL DERECHO DE UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN EL COMPLEJO HOSTELERO BAR-RESTAURANTE EXISTENTE EN EL PASEO DE SAN GREGORIO, EN PUERTOLLANO; Ya que ha cesado en la actividad de la explotación de forma unilateral.

CUARTO. INICIAR un nuevo expediente administrativo sobre EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN de contrato de fecha 31 de julio de 2002, con la empresa KASBA INTERNACIONAL SL, DEL DERECHO DE UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN EL COMPLEJO HOSTELERO BAR-RESTAURANTE EXISTENTE EN EL PASEO DE SAN GREGORIO, EN PUERTOLLANO, por INCUMPLIMIENTO CULPOSO DEL



CONCESIONARIO, de las condiciones del contrato, con las consecuencias legales inherentes a dicha extinción, incluida la incautación de la garantía definitiva depositada.

QUINTO. Incorporar a este expediente, las alegaciones efectuadas por KASBA INTERNACIONAL SL, así como los documentos aportados con las mismas, en el anterior expediente, de fecha 14 de agosto de 2025; Al no haber variado las circunstancias que tuvo en cuenta para su realización.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 15 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, CONCEDER PLAZO DE AUDIENCIA a la empresa concesionaria, así como a los avalistas de la garantía depositada, por un PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES para que examinen el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, relación con el inicio de expediente sobre la extinción y resolución del contrato por incumplimiento culposo del concesionario.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a la empresa KASBA INTERNACIONAL SL así como al/los avalista/s, dando traslado igualmente a los distintos Departamentos del Ayuntamiento de Puertollano a los efectos señalados.

Indicar que contra los actos de trámite, al no decidir directa o indirectamente el fondo del asunto, ni impedir la continuación del procedimiento, ni producir indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

No obstante, las objeciones que, en su caso, se pudieran formular contra el mismo, podrán hacerse valer para su consideración en el recurso administrativo o contencioso-administrativo que, en su momento, se interponga contra la resolución definitiva que ponga fin al procedimiento.

Previamente, durante el debate del asunto, se produjeron las siguientes intervenciones:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Tiene la palabra para la exposición el señor Gómez."

D. ANDRÉS GÓMEZ BLANCO (PP): "Buenos días, señor Presidente; señoras y señores Concejales. Bueno, esto tiene un pasado relativamente corto en cuanto al inicio del expediente, hacer una pequeña introducción, un recordatorio diciendo que, como ya saben ustedes, el 31 de julio del 25 se aprobó iniciar el expediente administrativo de extinción y resolución del contrato de fecha 31 de julio de 2002 con la empresa Kasba. En el Pleno del 24 de octubre del año pasado, se aprueba la propuesta de suspensión del procedimiento y se envió al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha el expediente. El Consejo Consultivo con fecha 12 de febrero de este año, el 26, adopta acuerdo en síntesis de devolver al Ayuntamiento de Puertollano expediente de resolución de contrato por una cuestión de plazos. Bien, decir que el dictamen del Consejo Ejecutivo, como saben ustedes, es preceptivo pero no vinculante, por lo que se vuelve a comenzar el expediente, debiendo cumplirse su tramitación en el plazo máximo de tres meses y manteniendo las mismas actuaciones del Ayuntamiento, aportándose, eso sí, las alegaciones que se hubieran hecho posteriormente al inicio del expediente anterior.



Recalcar que la acción del Ayuntamiento no ha prescrito y podemos iniciarlo de nuevo con base en el artículo 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Por lo tanto, pues se trae aquí:

Primero, a la vista del acuerdo adoptado por el Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, declarar la caducidad del expediente iniciado mediante acuerdo plenario del 31 de julio de 2025, como ya saben ustedes.

Segundo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorporar al nuevo procedimiento que se inicie los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad, es decir, prácticamente no se varía nada en el expediente, salvo alguna cuestión que se haya añadido, se haya incorporado al expediente posteriormente.

Tercero, declarar el incumplimiento culposo del concesionario, siendo coherente con lo que he dicho anteriormente, del contrato de fecha 31 de julio de 2002 por parte de la empresa Kasba, ya que ha cesado en la actividad de explotación de forma unilateral. En esto nos reiteramos en el acuerdo anterior.

Cuarto, iniciar un nuevo expediente administrativo sobre extinción y resolución de contrato.

Quinto, incorporar a este expediente las alegaciones efectuada por Kasba Internacional, así como los documentos aportados con las mismas en el anterior expediente.

Y sexto, notificar el presente acuerdo a la empresa Kasba Internacional, así como a los avalistas.

Muchas gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor Gómez. Señor Manchón, tiene la palabra.”

D. JESÚS MANUEL MANCHÓN SIERRA (IU): “Gracias, señor Presidente. Pues bueno, hemos votado a favor de este expediente en las anteriores ocasiones, como siempre hemos dicho, defendiendo el interés general del Ayuntamiento y, por consiguiente de la ciudadanía, pues vamos a votar también a favor de este punto hoy.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor Manchón. ¿Señor Canal?”

D. FÉLIX CANAL CALDERÓN (VOX): “Gracias, señor Presidente. Se nos van a ir acabando los sinónimos para decir lo mismo pero no repetirnos, pero bueno, que sí vamos a votar lógicamente igual que en otras ocasiones cuando llega alguno de estos temas en defensa de los intereses del Ayuntamiento y votamos a favor también. Muchas gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor Canal. ¿Señor García de las Bayonas?”



D. SERGIO GARCÍA DE LAS BAYONAS CENDRERO (PSOE): “Gracias, señor Presidente. Como el resto de grupos, el Grupo Municipal Socialista votará favorablemente a la propuesta dictaminada para la defensa de los intereses del Ayuntamiento. Gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias.”

B) PARTE NO RESOLUTIVA

5. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA REGULAR EL ACCESO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN CASOS DE OCULTACIÓN INTEGRAL DEL ROSTRO (NIQAB, BURKA U OTRAS PRENDAS EQUIVALENTES).

Se da cuenta de la citada moción, que a continuación se transcribe literalmente:

“MOCIÓN PARA REGULAR EL ACCESO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN CASOS DE OCULTACIÓN INTEGRAL DEL ROSTRO (NIQAB, BURKA U OTRAS PRENDAS EQUIVALENTES)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las dependencias municipales son espacios administrativos en los que se desarrollan actuaciones con efectos jurídicos, se presta atención directa al público, se gestionan datos personales, y se garantiza la seguridad de usuarios y empleados públicos.

En este contexto, la identificación visual del rostro resulta, en determinados servicios y trámites presenciales, un requisito funcional imprescindible, directamente vinculado a la verificación de la identidad del usuario, la prevención de suplantaciones, la seguridad de personas y bienes y el normal desenvolvimiento del servicio público.

La utilización de prendas sin arraigo en España que cubren total o parcialmente el rostro, como el velo integral islámico (niqab o burka), impide objetivamente dicha identificación visual y dificulta el cumplimiento de las funciones públicas mencionadas, con independencia de la motivación personal, cultural o religiosa de quien las porta.

La presente iniciativa se limita a regular una condición objetiva de acceso y uso de dependencias municipales, vinculada exclusivamente a la ocultación integral del rostro.

La regulación que se propone establece una exigencia funcional, aplicable a cualquier prenda - religiosa o no- que produzca el mismo efecto de ocultación facial.

El acceso a dependencias municipales y el uso de servicios públicos locales se encuadra en una relación especial de sujeción, que habilita al Ayuntamiento, en ejercicio de su potestad de autoorganización y de policía administrativa, a establecer condiciones objetivas y proporcionadas de acceso, siempre que persigan una finalidad legítima, sean necesarias y proporcionadas y respeten el contenido esencial de los derechos fundamentales.



La presente regulación no se extiende a la vía pública, ámbito en el que el Ayuntamiento carece de competencia para imponer restricciones generales de vestimenta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 10.1 CE: dignidad de la persona y libre desarrollo de la personalidad.

Art. 14 CE: igualdad y no discriminación.

Art. 103.1 CE: objetividad y neutralidad de la Administración.

Arts. 25.2 y 84 LRBRL: competencias municipales en seguridad, convivencia y gestión de instalaciones.

PARTE DISPOSITIVA

1. Establecer, en el ámbito de las dependencias municipales, una condición funcional de acceso y uso consistente en la necesidad de permitir la identificación visual del rostro por razones de seguridad y verificación de la identidad.

2. A los efectos de esta regulación, se considerará ocultación integral del rostro aquella producida por prendas o atuendos que impidan total o sustancialmente la identificación facial de la persona, incluyendo, a título meramente enunciativo, el niqab, el burka u otras prendas similares de efecto equivalente.

3. No se permitirá el acceso o permanencia en dependencias municipales a personas con prendas que oculten total o parcialmente el rostro. Esta condición será aplicable con carácter general, y con independencia del origen, motivación o significado de la prenda.

4. Quedan excluidos de la aplicación de esta regulación los supuestos debidamente acreditados por razones médicas, motivos de salud pública o exigencias de seguridad laboral.

5. La presente regulación no resulta aplicable a la vía pública, no se extiende a símbolos o prendas que no oculten el rostro.

6. Encomendar a los servicios jurídicos municipales la redacción y aprobación de un reglamento o norma interna de uso de las dependencias municipales que desarrolle esta regulación, garantizando su publicidad, claridad y correcta aplicación.

7. Publicar la presente regulación será objeto de publicidad suficiente en accesos y canales municipales."

En el transcurso del turno de intervenciones, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente enmienda a la parte dispositiva de la moción:

"Primero. Apoyar la proposición de ley orgánica presentada por el Grupo Popular en las Cortes Generales, que pretende regular el uso de prendas como el burka o el niqab y otros elementos que cubran de manera integral el rostro en espacios públicos, prohibiendo aquellos que dificulten la visibilidad del mismo, tanto por razones de seguridad como de



preservación del derecho a la dignidad humana y particularmente de los derechos de la mujer.

Segundo. Añadir una nueva letra al artículo 18.1.j) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, como deber de los vecinos la prohibición de utilizar prendas y elementos que oculten integralmente el rostro en los supuestos previstos por dicha ley.

Tercero. Introducir una nueva letra al artículo 25.2.p) de la Ley de Bases de Régimen Local que faculte a los municipios a elaborar ordenanzas o protocolos que regulen el uso de este tipo de prendas en espacios de titularidad pública, con posibilidad de añadir un régimen sancionador.

Cuarto. Contemplar también las modificaciones legales necesarias para que, en el ámbito de las dependencias, instalaciones y edificios de titularidad municipal y de acceso público, se permita la identificación visual del rostro, con independencia de su origen, motivación o significado, se garantice la proporcionalidad y pleno respeto a los derechos fundamentales y resulta imprescindible para:

- *La prestación de servicios públicos.*
- *La verificación de identidad.*
- *La seguridad de usuarios y empleados públicos.*
- *El normal funcionamiento de los servicios municipales.*

Excluyendo de esta previsión los supuestos debidamente acreditados por razones médicas, sanitarias e higiénicas, exigencias laborales o de protección profesional, actividades culturales, festivas o tradicionales autorizadas, condiciones meteorológicas adversas y otros supuestos expresamente previstos por norma con rango de ley.

Quinto. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, al Ministerio de Relaciones con las Cortes, a los portavoces de los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y a la Junta de Gobierno de la FEMP."

Enterado el Pleno, con asistencia de los veintiún miembros que integran la Corporación Municipal, en votación ordinaria, ACUERDA:

PRIMERO. Por mayoría de once votos en contra emitidos por los representantes del Grupo Municipal Socialista (ocho), del Grupo Municipal Vox (dos) y del Grupo Municipal de Izquierda Unida (uno), con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular (diez, incluido el Sr. Alcalde-Presidente), rechazar la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular.

SEGUNDO. Por mayoría de diecinueve votos en contra emitidos por los representantes del Grupo Municipal Popular (diez, incluido el Sr. Alcalde-Presidente), del Grupo Municipal Socialista (ocho) y del Grupo Municipal de Izquierda Unida (uno), con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal Vox (dos), rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Vox.

Previamente, durante el debate del asunto, se produjeron las siguientes intervenciones:



SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Tiene la palabra el señor Canal para la exposición."

D. FÉLIX CANAL CALDERÓN (VOX): "Gracias, señor Presidente. Para la exposición me voy a limitar a leer el texto de la moción que hemos registrado y que es objeto de debate (procede a dar lectura a la moción). Como creo que queda suficientemente clara en la exposición de motivos y actualmente no considero que tenga que hacer más uso del turno de palabra, he terminado en este momento, señor Presidente."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Muy bien. Muchas gracias, señor Canal. Señor Manchón, tiene la palabra."

D. JESÚS MANUEL MANCHÓN SIERRA (IU): "Gracias, señor Presidente. Pues veinte minutos llevábamos de Pleno. Han pasado ya todos los puntos que ustedes han traído al mismo. Otro Pleno que creo que no trae eso que debería traer, y ya son tres los que llevan un ritmo tan rápido. Y ahora vienen dos mociones, una presentada por el Grupo Municipal de Vox y otra por el Partido Socialista. La primera de ellas, la verdad es que no creo que deberíamos ni siquiera estar debatiendo este asunto aquí en el Pleno, porque, bueno, es una moción que, lo sé porque ha ocurrido en otros ayuntamientos, Vox está lanzando en todo el Estado, en todos los ayuntamientos del país y ahora, bueno, al señor Canal le ha tocado defender esta papeleta porque, ya les digo, no es un problema que se esté generando en Puertollano, no es un debate que esté en nuestra ciudad, y además que lo tendría muy sencillo, porque cuando empezó la legislatura acordamos que íbamos a traer única y exclusivamente temas que afectasen de una manera creo que más directa que esta a la ciudad de Puertollano y podíamos perfectamente haberlo retirado o que no se hubiese presentado esta moción."

Tengo un argumentario, pero creo que lo mejor es que pasemos de puntillas por el mismo. El Grupo Municipal de Izquierda Unida va a votar en contra de la moción que presenta Vox y, por hacer una pequeña aportación, pues bueno, creo que el tema que decía o que defiende sobre la identificación en los espacios municipales ya se cumple, o sea, ya existe; no tenemos que implantar absolutamente nada. Por poner un ejemplo, si yo hubiese venido hoy con una máscara que me cubriese el rostro, hubiese entrado en el Ayuntamiento y sin identificarme me hubiese sentado en este asiento, pues usted tendría que haber dicho: 'identifíquese, porque no sabemos si quien está ahí es el señor Manchón, que es el portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida o cualquier otra persona'. Por lo tanto, yo creo que este debate no tiene más recorrido y, por lo tanto, vamos a votar en contra. Gracias."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Muchas gracias, señor Manchón. Señor Sánchez, tiene la palabra."

D. MANUEL SÁNCHEZ CABALLERO (PSOE): "Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días a todos y a todas. Quisiera empezar mi intervención dejando algo muy claro, y es que el Partido Socialista no comparte el uso del burka. No estamos de acuerdo con el uso del burka; para nosotros simboliza la desigualdad y una forma de invisibilizar a la mujer que es totalmente incompatible con la igualdad que nosotros defendemos. El feminismo, la igualdad real y la autonomía de las mujeres forman parte de la identidad histórica del PSOE y, por coherencia y por una serie de razones que les voy a explicar ahora, pues vamos a votar en contra de esta moción."



La primera razón sería por competencias jurídicas. Como usted tiene que saber, señor Canal, un Ayuntamiento no puede regular derechos fundamentales como pueden ser la libertad ideológica y la religiosa; eso corresponde a un legislador estatal y para eso tendría que hacerse mediante una ley orgánica. Por lo tanto, esto excede de nuestras competencias y, además, sería fácilmente recurrible. Por lo tanto, eso sería una de las razones.

La siguiente razón sería una razón de eficacia. En Puertollano no existe un problema estructural que esté acreditado; no contamos con informes técnicos, ni sociales, ni jurídicos que avalen esta necesidad. Y tenemos que tener en cuenta, señor Canal, que si a una mujer se le obliga a vestir con el burka no es un problema de la prenda, es un problema de coacción. Y la coacción se combate con educación, con servicios sociales, con protección frente a la violencia, con integración y con autonomía económica; no con unas ordenanzas que son solamente motivo que pueden llegar a aislar incluso más a una mujer que esté en situación vulnerable. La igualdad no se impone a golpe de prohibición municipal, señor Canal; se construye con políticas públicas serias y que perduren en el tiempo.

La tercera razón sería por una responsabilidad institucional que tenemos aquí en el Ayuntamiento. Este Ayuntamiento está para resolver los problemas que tienen los vecinos de Puertollano; problemas como son el empleo, la vivienda, servicios públicos, convivencia... no para convertir el Pleno en un sitio, un escenario de confrontación identitaria, señor Canal. Además, conviene recordar, como acaba de decir también el señor Manchón, que ya disponemos de una legislación vigente que permite la identificación de personas en edificios siempre y cuando existan razones de seguridad. Es decir, los mecanismos legales ya existen; no necesitamos unas prohibiciones generales para garantizar la seguridad.

Y ahora me gustaría que se quedaran con esta idea: el que el Partido Socialista esté en contra del burka como símbolo de desigualdad no significa que se vaya a aceptar cualquier tipo de propuesta que se presente bajo ese pretexto. Gobernar con responsabilidad implica respetar el marco competencial, actuar con rigor jurídico y no alimentar debates que no solucionan problemas reales de Puertollano. Por todos estos motivos, el Grupo Municipal Socialista votará en contra. Muchas gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor Sánchez. Señor López, tiene la palabra.”

D. JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ BERDONCES (PP): “Muchas gracias. Buenos días. Compartiendo la preocupación por la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la necesidad también de garantizar la correcta identificación en edificios públicos, es cierto que resulta jurídicamente inviable, conforme al marco constitucional y a la jurisprudencia, el llevar esta moción; una moción que, desde luego, se extralimita y excede la competencia municipal.

El Tribunal Supremo en el 2013 ya tumbó la ordenanza del Ayuntamiento de Lérida en la que se prohibía el uso del velo integral, al entender que los ayuntamientos carecen de esa competencia para limitar el ejercicio de derechos fundamentales que están bajo el velo o bajo el marco de la Constitución Española, salvo una habilitación expresa mediante una ley orgánica estatal. Ya los grupos que han intervenido anteriormente a mí ya lo han dicho y



tampoco quiero redundar en ello, pero es cierto que el alto tribunal ya estableció con claridad que había una falta de competencia municipal, que eso se quedaba reservado para una ley orgánica y desde luego tenía que haber un principio de proporcionalidad. Por lo tanto, si nos metiéramos en este jaleo, lo único que podríamos propagar es una inseguridad jurídica, porque tarde o temprano esta ordenanza nueva sería motivo de una impugnación y el tribunal acabaría tumbándola, como he dicho antes.

Desde luego que la igualdad entre las mujeres y los hombres nos preocupa también, ya no solo porque lo diga la Constitución en los artículos, pues, 9.2, el 10 o el 14, sino porque el respeto y la igualdad entre hombres y mujeres no es negociable en un marco democrático. Por lo tanto, el tener como válido un símbolo de sometimiento como es cualquiera de estas prendas, pues es tener a una mujer obligada a caminar sin rostro, sin identidad, y eso va totalmente contra su dignidad.

Dicho esto, sí nos gustaría hacer una enmienda in voce a su moción, señor Canal, para hacer que desde las Cortes Generales, que es donde corresponde que esto sea efectivo, se lleven a cabo las pertinentes enmiendas o las pertinentes leyes que permitan todo esto. Entonces, si me permite, le voy a leer la enmienda in voce y ya se somete a la urgencia requerida:

“En primer lugar, apoyar la proposición de Ley Orgánica presentada por el Grupo Popular en las Cortes Generales que pretende regular el uso de prendas como el burka o el niqab y otros elementos que cubran de manera integral el rostro en espacios públicos, prohibiendo aquellos que dificulten la visibilidad del mismo, tanto por razones de seguridad como de preservación del derecho a la dignidad humana y, particularmente, de los derechos de la mujer.

Segundo, añadir una nueva letra al artículo 18.1.j) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, como deber de los vecinos la prohibición de utilizar prendas y elementos que oculten integralmente el rostro en los supuestos previstos por dicha ley.

El tercero sería introducir una nueva letra al artículo 25.2.p) de la Ley de Bases del Régimen Local que faculte a los municipios a elaborar ordenanzas o protocolos que regulen el uso de este tipo de prendas en espacios de titularidad pública, con posibilidad de añadir un régimen sancionador.

Cuarto, contemplar también las modificaciones legales necesarias para que en el ámbito de las dependencias, instalaciones y edificios de titularidad municipal y de acceso público se permita la identificación visual del rostro con independencia de su origen, motivación o significado; se garantice la proporcionalidad y pleno respeto a los derechos fundamentales y resulte imprescindible para: uno, la prestación de servicios públicos; dos, la verificación de identidad; tres, la seguridad de usuarios y empleados públicos; cuatro, el normal funcionamiento de los servicios municipales, excluyendo de esta previsión los supuestos debidamente acreditados por razones médicas, sanitarias o higiénicas, exigencias laborales o de protección profesional, actividades culturales, festivas o tradicionales autorizadas, condiciones meteorológicas adversas y otros supuestos expresamente previstos por norma con rango de ley.



Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, al Ministerio de Relaciones con las Cortes, a los portavoces de los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y a la Junta de Gobierno de la FEMP."

Pues eso sería. Muchas gracias."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Muchas gracias, señor López. ¿Señor Canal?"

D. FÉLIX CANAL CALDERÓN (VOX): "Muchas gracias, señor Presidente. Bueno, a ver cómo lo articulo entero porque me acaba usted de dejar muy sorprendido. No sé en qué punto se puede entender o cómo vamos a empezar entendiendo que nos estemos extralimitando por ceñirnos a una propuesta que se rige o se pretende aplicar solo intramuros del Ayuntamiento, de las dependencias municipales, y presenta usted ahora in voce una enmienda a la moción para trasladar esto al Congreso de los Diputados, donde creo que todos los que estamos aquí sentados tenemos nuestros representantes y tenemos nuestros portavoces y gente que puede defender los intereses que cada grupo político tenga mucho mejor.

Hay muchas cosas en las que podemos estar de acuerdo o no, pero yo creo que no le voy a dar las gracias por una cosa, y es por darle la razón al señor Manchón a lo mejor con esta propuesta de moción in voce cuando ha dicho que a lo mejor estamos excediendo el ámbito municipal. Yo creía que no lo estaba excediendo porque me estaba limitando a una cosa que en ningún momento tengo que mandar a la Junta con el señor Sánchez, ni tengo que mandar al Congreso de los Diputados con mi diputado regional, sino que lo estaba ciñendo pues a lo que tenía que ceñir: al ámbito local, que es aquel para el cual estamos sentados aquí.

Entonces la verdad es que, bueno, me deja... Además, lo de las mociones in voce entiendo que puede ser por algo urgente, pero una moción que está registrada desde el domingo, advertida en Junta de Portavoces y colgado el texto íntegro antes de que el señor Secretario lo pasara al sistema de gestión en el grupo de portavoces... pues bueno, y habiendo estado sentado con usted hace una hora y media en la Junta de Gobierno, pues vamos, me lo podía haber dicho. Le ha salido la voce demasiado rápida, o ha hecho usted un gallo como Pavarotti en sus últimos tiempos.

Pero bueno, tampoco quiero que esto se vaya a desvirtuar. Uno cuando tiene que presentar una moción la podrá presentar mejor o peor, pero la tiene que presentar. Y no quiero que esto se convierta en un debate ahora PP-Vox, porque yo lo que traía era un argumentario que puede estar en acuerdo o en desacuerdo, pero que no voy a aparcár. Se centran ustedes mucho en la igualdad; la igualdad está bien, lógicamente hay que defenderla, hay otros foros, hay otros temas. Este lo toca de lleno lógicamente por lo que estamos haciendo, que se puede entender desde dos formas que puede vulnerar dos derechos constitucionales, tanto la igualdad lógicamente efectiva entre el hombre y la mujer, como lo que hablábamos de las confrontaciones identitarias o religiosas, que también están garantizadas lógicamente por la Constitución, por la Carta Magna. Pero bueno, yo no hablaba de igualdad; es decir, esto se trae aquí... podemos hacer otra moción sobre igualdad, meternos en eso, que sí que va a tocar lógicamente de lleno principios constitucionales y en los que no vamos a tener competencia como Ayuntamiento. Nosotros de lo que hablábamos era simplemente de ejercer las competencias que dentro de los



edificios municipales tiene el Ayuntamiento. No en la vía pública, sino únicamente dentro de los edificios municipales.

Y creo que, como ustedes siempre tachan lo que hace Vox, que parece que es el hermano pobre o que somos el hermano tonto de la Corporación, pues creo que ni siquiera se han leído la moción. Pues recogiendo lo que ponía, que se hace extensivo a cualquier prenda que tape el rostro, es decir, se incluye un pasamontañas. Es decir, esto viene centrado en el niqab y en el burka, pero se incluye un pasamontañas también y no incluye el hiyab. Yo estudié en Córdoba, había muchos compañeros míos que eran de países musulmanes, compañeras, y el hiyab en ningún momento suponía ningún problema. ¿Usted se imagina ir a hacer un examen con un burka? Con el hiyab todo el mundo sabía qué chica estaba sentada haciendo el... pero si pasamos a la universidad con un burka, ¿cómo hacemos el examen?, ¿cómo nos identificamos? ¿Hasta dónde llega el...?

Entonces, el tema va exclusivamente dentro de la seguridad y de que todos nos demos un marco convivencial y competencial en que todos hagamos lo mismo. Es decir, si tenemos que pasar y tenemos que facilitar nuestra identificación en un edificio público, siendo este el mayor de la ciudad porque el que alberga al Poder Ejecutivo, entre comillas, de la ciudadanía, pues bueno, pues creemos que en lo que nos tenemos que centrar es en eso: en si procede o no procede. Ustedes pueden estar completamente en desacuerdo porque, por motivos de seguridad, pues ustedes les parece que no, que eso ya está garantizado de otra forma... ya está. Yo le preguntaba al señor Alcalde: si alguien quiere pasar a su despacho desde la puerta de... ¿qué medida, qué control se encuentra? No hay ninguna. Es decir, se podrá instaurar, pero vamos, que ahora mismo aquí no hay Policía Local, aquí no hay servicio de seguridad y aquí puede pasar... Efectivamente, señor Manchón, aquí a lo mejor el señor Alcalde, haciendo cumplir el Reglamento, le habría dicho que se quitara la careta; pero vamos, hasta aquí podría haber venido usted con careta o vestido de Carnaval completamente, que no habría habido ningún problema en.. en ese sentido.

¿Que ni siquiera se pueda debatir? Yo creo que es que estamos cogiendo ya un poco el mantra del equipo de gobierno de que es que aquí hay que traer todo, todo, todo, todo ya mascado, tal. Aquí se viene a debatir y entiendo, y creo que no he hecho trampas al solitario, dos cosas: primero, que la moción estaba presentada desde el punto de vista municipal, que puede que hoy no sea un problema, pero oiga, es que no estamos solo para resolver los problemas, estamos para que no se generen o para anteponernos. Eso luego lo trasladamos cuando... parece ser que solo hay que tener... Recuerdo la moción de las Escuelas Oficiales de Idiomas, cuando usted decía que también hay que tener previsión, señor Cañizares. Pues efectivamente, es que los problemas no hay solo que esperar a que aparezcan, a que afecten a la convivencia, a que afecten a la seguridad; podemos perfectamente tener una actitud previsor y empezar a regular y a legislar de una manera que luego no se vea como una afrenta o como un ataque, sino simplemente como un principio práctico.

Si Vox lanza esto en todo el Estado, señor Manchón —que no lo sé, en algunos sitios sí, en otros no sé si lo lanzará—, pues es simplemente porque podemos y creemos que podemos decir lo mismo en todos los sitios; o sea, igual aquí, que igual en el Parlamento, en el resto de comunidades, pues lo que nos toque cuando nos toque decirlo en Europa. Y no me toca defender una papeleta; me toca pues presentar una moción y defenderla. ¿Vale?



Respecto a lo que puede ser que se dijo que solo iban a venir temas únicos que fueran de interés municipal estrictamente, le repito: creo que lo toca. Que el interés municipal lo toca, aunque para usted sea liviano o sea mínimo o actualmente lógicamente no sea algo de un calado importante. Pero vamos, también les digo: si ustedes consideraban que no, pues podían haber apelado a ese pacto no escrito —ya que todavía no tenemos ROM—, pero podrían ustedes haber apelado y haber tumbado pues el hecho de que la moción viniera. No lo han hecho, cosa que les agradezco porque para mí traslada, pues, su espíritu democrático. Pero bueno, que si tan mal estaba, pues ya está.

Lo de la máscara ya se lo he dicho. Es verdad que los médicos tenemos letra de médico porque no me entero ni de lo que... Bueno, las competencias pues eso, ¿no? Que ya lo he comentado antes, la libertad ideológica y la religiosa también la garantiza la Constitución. ¿La eficacia? Pues bueno... La eficacia, ya sabe usted... Sí es eficacia, porque ya sabe usted que tenemos eficacia, efectividad y eficiencia. Entonces, la eficacia es en condiciones teóricas, que es lo que estamos legislando. Claro que pretende ser eficaz; habrá que comprobar luego si es efectivo cuando se traslade a la práctica y si es eficiente en función del coste-beneficio cuando se aplique en la práctica. Pero claro que es eficaz, indudablemente.

No creo que sea una coacción hacia... ni que las políticas nacionales tengan que... Es decir, las políticas nacionales podrán legislar... Curiosamente ahora les leeré una cosa, es que las políticas nacionales pueden legislar en la calle, por eso Francia tiene prohibido el uso del burka; pero no pueden legislar dentro del Ayuntamiento. Dentro del Ayuntamiento, del edificio, quien legisla es el Ayuntamiento. Entonces a nivel de política nacional lo que haya que trasladar o lo que haya que hacer será lógicamente buscando otras cosas.

La igualdad efectiva pues lógicamente habrá que buscarla. Decía el señor López Berdonces la correcta identificación. Una identificación más correcta que pasar sin ninguna prenda que oculte el rostro pues no la hay. Y que jurídicamente es inviable, pues bueno... no voy a entrar en ello. Yo también me había leído la sentencia del 2013 del Tribunal de Lérida, pero sí que tengo algunas dudas, ¿no? Entonces, sabe que en Alcalá de Henares, señor López Berdonces, hay un gobierno conjunto de PP-Vox en el Ayuntamiento que ahora ha aprobado una moción que impide el ingreso a edificios municipales si el rostro está cubierto de manera integral. La diferencia, que era lo que comentábamos, radica básicamente en que mientras que el Estado no forma una mayoría suficiente para poder aplicar esa política a nivel nacional, los ayuntamientos sí pueden regular el acceso y uso de sus propias instalaciones administrativas. De hecho, pues el Pleno aprobó cuando se presentó la moción que prohibía la entrada a dependencias municipales, como puede suceder con estas prendas u otras, ¿de acuerdo? Y la regulación específica pues era la misma que traemos; la misma que votaron ustedes en Alcalá de Henares: que para acceder a las dependencias municipales debe ser posible identificar el rostro visualmente cuando sea necesario acreditar la identidad, evitar suplantaciones o garantizar la seguridad jurídica. Y se volvía a recalcar que, lógicamente, esa medida no se extendía a la vía pública porque no existían competencias del Ayuntamiento para trasladarla a la vía pública; sí dentro.

Entonces, eso pasa en Alcalá de Henares. Yo es que decía el señor Manchón que por qué presentamos esto en todos los sitios: porque pensamos lo mismo en todos los sitios, en Alcalá de Henares o en Puertollano o donde sea. Hoy, o ayer mejor, salía Daniel Sirera:



el PP lleva la prohibición del burka y el niqab en espacios públicos al Ayuntamiento de Barcelona, presiona para que el gobierno socialista de Jaume Collboni se posicione y presenta una declaración institucional que se votará en pleno. Que si usted quería, me lo hubiese dicho antes, desde el domingo, y habríamos valorado si procedía, si no procedía o si podíamos haberlo hecho.

El Partido Popular, que gobierna en minoría en el Ayuntamiento de Burgos, ha apoyado este viernes —la noticia es del 20 de febrero— una proposición presentada por el Grupo Municipal de Vox para prohibir el uso del burka y el niqab en dependencias municipales. Entonces, si usted considera que en Burgos sí es competencia del Pleno decir qué se puede hacer y qué no en una dependencia municipal e incluso consideran en Barcelona que se puede incluso echar esas competencias o arrojar esas competencias en la vía pública, pues yo ya hasta le paso por alto lo de la enmienda in voce, pero sí le pediría que me aclarase qué diferencia hay entre Alcalá de Henares y Puertollano para que el Partido Popular en Alcalá de Henares vaya con esa moción para adelante y aquí, pues bueno, poco menos que esto nos estábamos extralimitando y podríamos crear inseguridad jurídica. Si ya estamos en un nivel... usted sabe que las autonomías cada una puede hacer lo suyo un poco, ¿no? Que simplemente los que no nos sentimos especialmente partidarios del Estado autonómico yo siempre lo equiparo un poco con los 'reinos de taifas', pero si ya lo vamos a extender a ayuntamientos, pues ya esto que venga Dios y lo vea.

Y por el momento nada más, señor Presidente. Muchas gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Gracias, señor Canal. ¿Señor Manchón?”

D. JESÚS MANUEL MANCHÓN SIERRA (IU): “Gracias, señor Presidente. Pues sin generar tampoco mucho debate. El señor Canal ya ha dado su exposición, la ha defendido de manera correcta, como debería, como debe ser. Y nosotros, pues volver a dejar claro que el burka y el niqab son símbolos patriarcales; estamos de acuerdo en ello. Pero prohibirlos vía Código Penal no resuelve el problema subyacente, que es el control y la opresión ejercidos sobre las mujeres en entornos familiares o comunitarios. En este caso, la legislación lo que estaría actuando no es sobre los responsables de esta opresión, sino sobre las víctimas.

Entendemos que las soluciones —y no aparece ninguna de ellas en la moción de Vox— deben ser inclusivas, basadas en la intervención social, educativa y económica. En lugar de prohibir, lo que se necesita es educación, lo que se necesitan son recursos sociales y programas de empoderamiento económico que permitan a las mujeres musulmanas elegir libremente su forma de vestir sin depender de ninguna estructura patriarcal. Se debe intervenir socialmente, con programas de socialización, de sensibilización y con ayuda directa para las mujeres; creemos que esas son realmente las medidas que tenemos que implantar en nuestra ciudad.

El traer un debate por lo que pueda pasar el día de mañana... pues mire, eso... es que por eso le decía, señor Canal, que es verdad que podíamos haberlo dicho en Junta de Portavoces, pero es verdad que tampoco es la intención del Grupo Municipal de Izquierda Unida pues el cercenar las propuestas que quieran traer los grupos. Pero esto abre la posibilidad de que el mes que viene, pues yo traiga aquí una moción hablando de la intervención que consideramos que está haciendo mafiosa y matonista el Gobierno de



Estados Unidos contra el pueblo cubano, ¿por qué?, porque el día de mañana no sabemos si lo puede ejercer contra el pueblo español. Podemos hablar también de traer una moción para denunciar el genocidio que se está produciendo en Gaza por parte del Estado terrorista de Israel, ¿por qué?, porque el día de mañana el Estado terrorista de Israel podría decidir hacer un genocidio contra el Estado español.

Por lo tanto, no queremos entrar... por eso decía que cuanto menos debatamos, mejor. Cada uno que exponga sus propuestas, sus planteamientos y pasemos a la siguiente moción, porque yo creo que va a hacer más ruido en el salón del Pleno que el debate que pueda haber en la sociedad de Puertollano. Como los dos ejemplos que he puesto hace un momento, pues podríamos traer una moción para pedir que se desclasifiquen todos los documentos del pederasta Jeffrey Epstein, ¿por qué?, porque vienen nombres de personas españolas, algunas de gran importancia, que han gobernado incluso en nuestro país o incluso el que fue Jefe del Estado, Juan Carlos de Borbón. ¿Por qué? Pues porque tenemos que atacar a cualquier persona o cualquier indicio de pedofilia en nuestra sociedad.

Entonces, por eso le digo, señor Canal, que no es que el Grupo Municipal de Izquierda Unida esté de acuerdo con el burka, con el niqab; lo ha explicado también el señor Sánchez de manera correcta. Lo que no queremos es generar un debate que entendemos que no se produce, que no hay ningún problema en la sociedad de Puertollano y que, al final, pues son los planteamientos que cada grupo tendrá que defender. Ya le digo, ¿que piensan igual en todo el Estado?, pues sí; nosotros en todo el Estado pues planteamos las mismas propuestas y las mismas soluciones que acabo de explicar yo aquí en el salón de Plenos. Por lo tanto, mantenemos nuestra postura de votar en contra de esta moción y nada más. Gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor Manchón. Señor Sánchez, tiene la palabra.”

D. MANUEL SÁNCHEZ CABALLERO (PSOE): “Muchas gracias. Muy brevemente también por contestarle, señor Canal. Una de las frases que me tenía yo aquí apuntada era que ‘para no convertir el Pleno en un escenario de confrontación identitaria’; es en lo que se ha convertido en este espacio de tiempo, en el cual no sé si nuestros vecinos habrán seguido conectados o no.

Entonces, yo no quiero seguir alimentando este debate porque creo que no nos conduce a algo que pueda solucionar los problemas que están sufriendo nuestros vecinos de Puertollano. Y en cuanto a la moción presentada in voce, pues le voy a solicitar un receso para que podamos estudiarla, verla, y que por favor nos la pase para poder leerla antes de poder votar. Muchas gracias.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor Sánchez. ¿Señor Berdonces?”

D. JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ BERDONCES (PP): “Muchas gracias. Señor Canal, lo que pretendemos es una posición más pragmática que... que la suya. Si de verdad quiere que esto no pase como... como agua de borrajas, que se queda en agua de borrajas... pues la verdad es que, al no tener ningún tipo de competencia, pues.. pues ya lo que hagan en otros sitios... nosotros tampoco somos esclavos de nadie de lo que hagan en otros sitios.



Nosotros pensamos que, ante la posibilidad de crear una inseguridad jurídica que va mucho más allá —que va a posibles responsabilidades patrimoniales para la administración local—, pues preferimos que esto no se debata aquí o que no se apruebe aquí. Porque entendemos que, si va a haber problemas, lo que pueda pasar a futuro en Alcalá o en otras localidades donde... donde el PP local de aquellos... de aquellos municipios haya entendido que... que... que pueden tirar hacia adelante, a nosotros no... no nos afecta; en ese sentido no nos afecta a nosotros.

Sí que quisiéramos invocar a la Escuela de Salamanca de nuevo, a Juan de Mariana, para decir que la ley está por encima del Príncipe. Nosotros no tenemos capacidad legal para... para poder hacer lo que usted pretende en su moción. E insisto en que se puede pedir ya la identificación de cualquiera que pase. Está claro que alguien que entra con un pasamontañas puede tener peores intenciones que alguien que vaya con un... con un... con un tipo de este velo, con el niqab.

Nosotros es verdad que no... que no podemos decir nada más a esto y... y poco más. Es verdad que estábamos diciendo que nos extralimitamos de nuestras funciones, pero ya aquí casi que nos metemos en política internacional y ahí tampoco quisiera entrar. Muchas gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor López. Pues tomamos un receso de cinco minutos. Les pasamos la enmienda para que la puedan estudiar.”

D. JESÚS MANUEL MANCHÓN SIERRA (IU): “Pero, señor Alcalde, una cuestión de orden. Si el que propone la moción no acepta...”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Sí, tiene la palabra el señor Canal y antes de proceder a la votación pasamos al receso.”

D. FÉLIX CANAL CALDERÓN (VOX): “Gracias al Presidente. Bueno, pues sí, efectivamente coincido en que tampoco vamos a tener ya más, ya más recorrido. Como han dicho el señor Manchón y el señor López Berdonces... bueno, yo sí que creo que ahorrarnos un debate hoy aquí pues habría podido conducir, o puede ser que conduzca en su día, a tener el debate en la calle o a que tenga que venir con más con más premura.

Bueno, pues lo que diga Juan de Mariana... no sé si la ley o la ley por encima del Príncipe. Yo creo que, bueno, habrá puristas en todos sitios y no creo que dejen a la gente que se equivoque gratuitamente cuando están representando los intereses de de muchos ciudadanos. Yo creo que lo de la enmienda... sinceramente me parecería un fraude de ley. Yo aquí soy... me muevo poco, no estoy en mi medio natural, no soy un pez en el agua aquí; si hubiera vendas y olores a formol estaría más... más cómodo.

Pero sinceramente es que la enmienda ahora mismo, presentarla in voce, pues me parece un fraude de ley; y si no un fraude de ley, me parece una burla hacia los ciudadanos y hacia los grupos políticos que somos sus representantes. Porque si usted la tiene —igual que nos convoca luego o nos cambia las comisiones con media hora de antelación, o tiene que ser tal día o tiene que ser tal—, tenemos que estar perdiendo nuestro dinero porque no podemos ir a consultas, tenemos que no acudir a las comisiones porque tenemos que estar



con nuestra familia porque tenemos un compromiso ineludible... pues hombre, podía haberlo hecho usted hoy cinco minutos antes y haber convocado a portavoces y habérsela dado. Con lo cual, yo, señor López Berdonces, es que ni quiero receso ni quiero que me den la... la... la... más que nada por defecto de forma, no por el fondo. Puedo estar de acuerdo en el fondo, y creo que tampoco debe ser ninguna urgencia para presentarla in voce; la pueden presentar en el próximo Pleno. Pero por defecto de forma o por malas formas, es que yo particularmente, vamos, no quiero la enmienda y ya está. Pues ese es el resultado.

Usted ha citado a Juan de Mariana. Yo sabe que soy muy español, pero me gusta mucho la historia de la Segunda Guerra Mundial. En la Segunda Guerra Mundial, pues la mitad de la historia es churchilliana. Entonces, ya sabe cuando Neville Chamberlain volvió de negociar el pacto de no agresión en Múnich, con el reparto... cuando habían hecho el reparto de Checoslovaquia, pues luego lo que le dijo Churchill: 'Teníais que haber elegido entre el deshonor y la guerra; elegisteis el deshonor y ahora tendréis la guerra'. Pues no llevándolo literalmente, pero... pues ya está. Ustedes hoy eligen lo que dicen en otros sitios y en otra cosa... y ya es ganas de estar dándole más vueltas a la noria. Muchas gracias, señor Presidente."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Muchas gracias, señor Canal. Señor Sánchez, ¿quieren el receso, no quieren el receso?"

D. MANUEL SÁNCHEZ CABALLERO (PSOE): "Bueno, si viendo que no se va a votar y que primero tendremos que votar la urgencia y considero que ninguno de los grupos cree que es urgente, por lo tanto no creemos que se puede incluir dentro."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Bueno, vamos a hablar con el Sr. Secretario. En principio, la enmienda no se debería votar la urgencia; se vota la enmienda o no se vota la enmienda. Entonces, Sr. Secretario, nosotros votamos la enmienda. La enmienda en este caso no es propuesta que se trae al Pleno. Es una enmienda que se hace in voce porque queremos modificar la moción que trae el señor Canal.

En cuanto a la afirmación que hace el señor Canal de que es defecto de forma, no, señor Canal, mírese el reglamento. No estamos en defecto de forma. Le puede gustar más o le puede gustar menos que la enmienda se hubiese presentado de forma por escrito o le hubiéramos consultado en la Junta de Portavoces, pero eso no es ningún defecto de forma. El reglamento permite que se pueden hacer a las mociones que presenten los grupos políticos estas enmiendas in voce.

Urgencia dice el señor Secretario que no es, con lo cual votamos en primer lugar la enmienda, y si la enmienda pues sale a favor o sale en contra, pues votaríamos la moción del Sr. Canal. Si la enmienda sale adelante, pues lo que se aprueba en el Pleno es la enmienda que presenta el Portavoz del Grupo Popular."

6. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA CREACIÓN DEL "REGLAMENTO DE COMPENSACIÓN AL COMERCIO LOCAL POR OBRAS PÚBLICAS DE LARGA DURACIÓN".

Se da cuenta de la citada moción, que a continuación se transcribe literalmente:



"MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DEL "REGLAMENTO DE COMPENSACIÓN AL COMERCIO LOCAL POR OBRAS PÚBLICAS DE LARGA DURACIÓN"

Al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno Municipal para su debate y, en su caso aprobación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comercio de proximidad y la hostelería son dinamizadores imprescindibles en nuestros barrios, además de ser una parte fundamental del motor del empleo local en Puertollano.

Sin embargo, estos negocios operan con márgenes estrechos que se ven gravemente comprometidos cuando el Ayuntamiento inicia obras de remodelación urbana.

Estudios sectoriales, como los de la Confederación Española de Comercio, han demostrado que las obras en la vía pública que superan los seis meses de duración pueden provocar caídas de facturación de entre un 30% y un 60%. El difícil acceso por las barreras físicas, el ruido y el polvo, entre otros factores, alejan a los clientes habituales y rompen las rutinas de consumo.

Es una realidad ante la que se deben tomar medidas justas. Nuestros negocios no pueden seguir pagando íntegramente sus impuestos municipales (IBI, basura y agua) cuando el propio Ayuntamiento, mediante una gestión de obra a menudo lenta y errática, causa directamente una caída de sus ingresos. El Ayuntamiento no puede ser un «recaudador ciego» ante el daño que genera su propia actividad. La responsabilidad patrimonial de la administración debe traducirse en un alivio fiscal inmediato.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. *Implementación del Paquete de Bonificaciones Fiscales "Obra Cero Coste":*

El Ayuntamiento de Puertollano establecerá una ordenanza específica para bonificar al 100% a los establecimientos comerciales y hosteleros situados en calles donde se ejecuten obras de titularidad municipal cuya duración exceda de los seis meses, en los siguientes conceptos:

1. *IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles): Exención o bonificación equivalente a la cuota anual del ejercicio en el que se produzca la obra.*

2. *Tasa de Recogida de Basuras: Suspensión del cobro de la tasa durante todo el período de ejecución de la obra.*



3. *Canon de Agua y Alcantarillado: Bonificación del 100% del consumo y cuotas fijas de agua mientras dure la ocupación de la vía pública por las obras.*

SEGUNDO. - Plan de Dinamización "Comprar aquí importa":

Simultáneamente a la ejecución de la obra, el Ayuntamiento de Puertollano se compromete a diseñar y sufragar una campaña publicitaria específica y profesional (en medios locales, redes sociales y cartelería física) para los negocios afectados, incentivando el consumo en dicha calle y facilitando información sobre accesos y promociones de los locales afectados.

TERCERO. - Cláusula de Celeridad:

Estas ayudas tendrán carácter retroactivo para todas aquellas obras iniciadas en la presente legislatura que hayan incumplido los plazos de ejecución inicialmente previstos.

En Puertollano a 24 de febrero de 2026.- Fdo: Grupo Municipal Socialista"

Tras el oportuno debate, se retira la moción por el Grupo Municipal Socialista.

Previamente, durante el debate del asunto, se produjeron las siguientes intervenciones:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Tiene la palabra por parte del Partido Socialista el señor Sánchez."

D. MANUEL SÁNCHEZ CABALLERO (PSOE): "Muchas gracias. Paso a leer los motivos, la exposición de motivos por los que se presenta esta moción (*procede a dar lectura a la moción*). Muchas gracias."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Muchas gracias, señor Sánchez. Señor Manchón, tiene la palabra."

D. JESÚS MANUEL MANCHÓN SIERRA (IU): "Gracias, señor Presidente. La moción que trae el PSOE la hemos estado estudiando, analizando, valorando si el Grupo Municipal de Izquierda Unida está de acuerdo con lo que plantea e incluso si, en vez de ser el Partido Socialista quien la presentase, fuese el Partido Popular, si votaríamos a favor de la misma con estas medidas que quieren implantar. Y la respuesta, en general, es que sí, que estamos de acuerdo con el espíritu de esta moción que traemos hoy aquí a debate al Pleno.

Lo que sí querríamos puntualizar y pedirle al Partido Socialista es que incluyesen que, cuando hablamos de locales, sean locales que tengan su actividad económica, pues activa —y nunca mejor dicho—; que no sean locales que estén cerrados. Por poner un ejemplo: dentro de poco se van a iniciar, o esperemos que en poco se vayan a iniciar, las obras de peatonalización de la calle Alejandro Prieto. En la calle Alejandro Prieto sabemos que hay una serie de locales que están abiertos, pero hay muchos que están cerrados. Y si cuando pasen seis meses vamos a perdonarle el pago del IBI, del agua y de la tasa de basuras a estos locales [cerrados], pues vemos que estamos haciendo un agravio



comparativo con el resto de empresarios y de pequeños comerciantes de la ciudad que se esfuerzan día a día, pues por mantener la persiana abierta y, además, que contribuyen pagando los impuestos como todo... como todo ciudadano.

Por lo tanto, esa es la única puntualización que queremos añadir a la moción del PSOE y, si tienen a bien aceptarla, votaríamos a favor. Gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor Manchón. ¿Señor Canal?”

D. FÉLIX CANAL CALDERÓN (VOX): “Gracias, señor Presidente. Bueno, pues señor Sánchez, la verdad que lo primero que me puse... digo lo típico, ¿no?, y cuando presentamos una... digo: ‘¿y por qué ahora?’. Probablemente la pregunta fácil o la pregunta que le echará mucha gente en cara. Pero no voy a ser yo, porque entiendo que lo presenta usted ahora pues porque... en la intención de corregir, de aportar y la virtud de querer mejorar a su ciudad en ese nuevo talante que despliega usted; con lo cual no le voy a preguntar el porqué ahora, sino que me basta que usted lo ha visto necesario, suficiente y considerado. Ya le adelanto que tampoco le voy a votar en contra, o sea, que no se espere que por haberlo presentado usted le tenga que tumbar la moción.

Sí un par de cosas: usted sabe que siempre nos falta un poco, pues eso, el tema económico. ¿Por cuánto nos saldría?, ¿cómo hacer previsible esto?, teniendo en cuenta que las obras luego dependen del Gobierno de turno. Citaba ahora el señor Manchón la futura peatonalización de la calle Alejandro Prieto; lo que puedan decidir los gobiernos que vengan, sean del signo que sean. Parece un poco la intención muy buena, pero a nivel de dar un cheque en blanco sin saber cuánto nos puede ir costando y cómo pueden estar las arcas municipales en ese momento.

El Plan de Dinamización, la verdad es que muy bien. Lógicamente, hacer las campañas publicitarias, todo lo que sea incentivar al consumo local.

Y sí le tengo que decir algo, ¿no?, en esa cláusula de de celeridad: es que si vamos a poner la retroactividad a partir de esta legislatura, lógicamente lo que dejamos fuera es probablemente al sector o la zona más perjudicada, que ha sido el Paseo de San Gregorio, la zona del Paseo de El Bosque desde que se iniciaron las obras. Porque, claro, se iniciaron antes del inicio de esta legislatura; son los que llevan sufriendo bastantes años y se quedarían fuera del plan, ¿vale?

No dudo de sus buenas intenciones, dudo de que todas se puedan llevar a cabo, pero no vamos a votar en contra. Nos vamos a abstener. Y, vamos, creo que es perfectamente revisable, planteable, y que se puede.... lo puedo usted... no soy yo quien para decirle ni tengo que decirle esto, pero vamos, que buscando un poco, haciendo un estudio sobre cuánto podría costar y que supiésemos a lo que nos estamos apañando, arriesgando, podría ser perfectamente planteable en un futuro. Muchas gracias, señor Presidente.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias. Señor Gómez, tiene la palabra.”

D. ANDRÉS GÓMEZ BLANCO (PP): “Muchas gracias. Bueno, pues vamos a ver. Yo, la verdad es que cuando me leí la moción, pues hombre, sentí un sentimiento agri dulce, se



lo tengo que decir de verdad, porque es que recogiendo un poco el testigo de lo que ha comentado el señor Canal, sí parece que tiene buenas intenciones, pero es que aquí no estamos para gobernar con buenas intenciones; las buenas intenciones las tenemos en nuestro ámbito privado. Esto es la Administración y nos regimos por unas normas y unas leyes.

Antes de entrar ya a fondo en el tema legal, le diré que, hombre, es sorprendente que ahora —no sé por qué, si es que buscan veinte minutos de titulares, no lo sé, supongo que ya los tienen buscados— pero oiga, no tiene más recorrido de veinte minutos esto, ya se lo digo. ¿Por qué? Vamos a ver, sin entrar un poco en la historia, pero ustedes peatonalizaron la calle Alameda, el Paseo San Gregorio estaba... empezaron las obras, más calles que no hicieron ninguna medida de este tipo. ¿Por qué no lo hicieron?, ¿porque consideraban que era ilegal o porque no era el momento? Eso lo tendrían que explicar ustedes. Es más, habían prohibido la carga y descarga en la zona de obras del Paseo de San Gregorio cuando ya habían empezado ustedes; nosotros lo restauramos, es decir, que nosotros sí que dimos la posibilidad de que los comercios pudieran cargar y descargar.

Bueno, es que yo creo que todo se enmarca en una cuestión no ya solamente económica, sino en una cuestión legal. Efectivamente, habría que ver en el supuesto caso —que ahora veremos por qué no va a ser así, no puede ser así; no es que no queramos, es que no puede ser— de que tuviera un encaje legal, tendría que haber un estudio económico de este asunto. Pero nosotros lo que estamos haciendo es, paralelamente a las ocurrencias o ideas que pueden ser muy bien intencionadas —como en su día trajeron ustedes aquí la ayuda a la vivienda a la gente joven y tal, que está muy bien, pero que excede de las competencias del Ayuntamiento—, nosotros nos centramos en cosas que tienen que ver con el día a día y con la gestión económica del Ayuntamiento.

Recordarles que ustedes subieron en 2019 el 9% del IBI y nosotros hemos bajado en dos tandas prácticamente la totalidad: un 8,8%. Eso es gestionar. Y ahí no habían hecho distinción ustedes de los comercios ni de los no comercios, sin embargo nosotros hemos bajado todo lo que ustedes lo subieron, excepto dos décimas, que las bajaremos también. El impuesto de plusvalía, que todo el mundo sabía —estoy haciendo un repaso de la gestión para que vean que es la gestión directa y real—, ustedes sabían que la vivienda... bueno, la vivienda en general, los bienes inmuebles del Ayuntamiento de Puertollano habían sufrido una bajada tremenda, situándonos en el valor real, situándonos en... pues en la cola de España, creo que éramos el segundo o tercer municipio con un valor menor de los bienes inmuebles. Bueno, eliminamos la plusvalía; ustedes la tuvieron, nosotros la eliminamos. Eso es gestionar y eso es favorecer no solamente la vivienda de los ciudadanos, sino el comercio. Porque estamos hablando de dinero.

Bueno, ustedes, si hablamos del ciclo del agua, pues es que es para escribir, pues, una tesis doctoral. O sea, vamos a ver: ustedes hicieron en 2019, firmaron un acuerdo del ciclo integral del agua donde implementaban 700.000 euros a la factura del agua, que recargaban directamente de los ciudadanos para unas obras que van a durar hasta el año 2066 y que nunca serán propiedad de los habitantes de Puertollano. Nunca. Sin embargo, anualmente están pagando entre 700.000, 800.000, 900.000, un millón, de aquí al 2066; unas obras que eran 35 millones de euros lo que le costaba al Ayuntamiento, van a salir por 57 millones más o menos. Bien, eso es gestionar.



Pero es que, paralelamente a eso, que no tenemos más remedio que pagarlo, porque eso así se firmó en su día, bueno, pues en este Ayuntamiento mantenemos, desde luego, el cumplimiento de la legalidad y no tenemos nada que decir, salvo pelear porque las cosas salgan como tienen que salir. Pero es que el año pasado o hace dos años, el año pasado entró en vigor el famoso canon del agua de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sin ninguna repercusión que se sepa en este Ayuntamiento hasta la fecha. Justamente, qué curioso, aproximadamente 800.000, prácticamente lo mismo que pagamos por el ciclo integral del agua, estas obras que he dicho que nunca van a revertir a los ciudadanos de Puertollano, pues prácticamente es lo mismo que se ha recaudado y que va íntegramente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que no han dicho ni mu. No han dicho: 'oiga, al Ayuntamiento de Puertollano... se supone que este impuesto del agua es para mejorar las infraestructuras de los ciudadanos de Castilla-La Mancha... pues el Ayuntamiento de Puertollano qué mejor ocasión que devolverle ese dinero a los ciudadanos de Puertollano para pagar las obras de las infraestructuras del ciclo integral del agua'. Eso es lo que deberíamos... en eso sí deberíamos de estar, porque si con eso gestionamos y mejoramos las cuentas del Ayuntamiento, podremos entendernos.

Entonces, bueno, es un poco el repaso de cómo va esto. También decirles que cuando entramos en junio de 2023 nos encontramos con una empresa mixta del agua, Aguas de Puertollano, donde el Ayuntamiento tiene el 51% de las acciones —mayoría—, que perdía, había una previsión de pérdidas en 2023 de un millón de euros. Bueno, pues ahora estamos ya en números positivos. Eso es gestionar y eso es hacer cosas por los ciudadanos, independientemente de que sea o no legal. Como ahora les diré, por lo tanto, pues hombre... Y además también se aprobó aquí en Pleno que, respetando el contrato del agua, que había que subir el IPC; bueno, pues fuimos capaces, haciendo malabarismos, de bajarle el agua a prácticamente el cincuenta por ciento de los hogares de Puertollano. Pues eso también está ahí.

Ahora vamos a entrar en el detalle de la cuestión legal o no legal de lo que ustedes han propuesto. Ya digo que me parece muy bien, pero yo creo que es un brindis al sol con una intención, pues... permítame que le diga, puramente electoralista, porque ya ven las elecciones ahí enfrente. Miren: el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dice en su artículo 62... si usted se lee el artículo 62, no hay exención del IBI, no se contempla el caso considerado por ustedes. Ley; léanselo. No sé quién les asesora legalmente, pero léanselo. Artículo 73: bonificaciones obligatorias del IBI; no se regula en ningún caso fuera de estos supuestos, no se puede regular; supuestos en los que no está contemplado ninguno de los que ustedes proponen. Artículo 74: no se regula en ninguno de los casos previstos el supuesto planteado, y fuera de los mismos no se puede bonificar. Léanselo, ya lo digo, está aquí. Creo que tienen la documentación, deberían de habérselo leído.

En cuanto a las tasas, tampoco se contempla en la legislación este tipo de bonificaciones. En cuanto al canon del agua, viene regulado por la Junta de Comunidades sin que nosotros podamos legislar sobre ello. Aprovecho para decirles a los que tengan alguna influencia en la Junta —creo que hay algún cargo aquí— pues que se unan a nosotros y le reclamemos al señor Page que nos devuelva los 700.000 euros que nos han detraído el año pasado para una supuesta infraestructura y que en realidad la estamos pagando por otro lado también.



No es competencia nuestra realizar campañas publicitarias, eso está claro. Los comercios se benefician después de la mejora que se realiza y en eso le contesto un poco más concretamente a lo que usted acaba de decir: que efectivamente los comercios se pueden sentir con una disminución de pérdidas... eso pasa en todos los sitios... o sea, una disminución de ganancias, perdón. Pero también eso lo dice el artículo 74: los comercios se benefician —no lo digo yo, eh, no lo digo yo— después de la mejora que se realiza con las obras, ya que en contra se podrían exigir contribuciones especiales, regulado en el artículo 28 de la misma ley, que es un hecho imponible. Quiere decir que eso no solamente no contempla la bajada del IBI, sino que habría que contemplar una posible subida, que este Ayuntamiento ni lo ha hecho ni lo va a hacer este equipo de Gobierno, pero la ley lo permite también porque hay una mejora en digamos la zona, el entorno y el valor digamos catastral de ese comercio. Desde luego este Ayuntamiento no lo tiene contemplado ni lo va a hacer, pero sí se va a regir en lo que dice la ley, ¿de acuerdo?

Con todo ello, pues bueno, yo creo que legalmente está... Yo creo que ya también le van a dar alguna instrucción o alguna aclaración, perdón. Pero en este sentido le puedo decir que en cuanto al comercio, pues hombre, creo que la gestión del comercio no es solamente decir 'te bajo', aunque luego no se pueda, porque eso se queda en una promesa incumplida, que es lo que ha ocurrido durante mucho tiempo.

Tengo que decirle, por recordarle la actividad en cuanto a la promoción del comercio, que por ejemplo desde julio del año pasado hasta noviembre se han hecho, se han admitido 12 solicitudes de 16 presentadas de empresas para promocionar el comercio y el emprendimiento. Se han realizado jornadas de TikTok, como saben ustedes; se ha hecho el programa 'Puerto Emprende', que es un programa integral de apoyo al emprendimiento local a los que se les ha ofrecido asesoramiento de viabilidad económica, estrategia y demás; 'Talent Forum', que fue un encuentro empresarial no hace mucho orientado a la captación y retención de talento, así como la conexión entre empresas, estudiantes y emprendedores. Esto fue un espacio networking, un espacio de intercambio de experiencias que tuvo un éxito innegable.

Bien, también se ha implantado por iniciativa del propio Ayuntamiento la 'Noche del Comercio' en cuanto a que se ha ayudado con 3.000 euros, con 60 cheques de 50 euros y se repartieron 5.000 bolsas de más de 5.000 euros; todo con presupuesto propio del Ayuntamiento. Se han hecho vídeos promocionales de los comercios del centro, etcétera. Es lo que nosotros podemos legalmente hacer y es lo que estamos haciendo con los recursos que tenemos y moviéndonos todo lo que podemos y más. Bueno, se han hecho acciones formativas en colaboración con la Cámara de Comercio y, bueno, se han hecho en las calles peatonales con la dinamización, ya digo, de la 'Noche del Comercio' y las no peatonales, porque todas estas ayudas antes se restringían a las calles peatonales y ahora se han abierto a todo el Ayuntamiento. No lo digo yo, las pruebas están ahí.

Por lo tanto, bueno, y una infinidad de actuaciones más. Por lo tanto, pues hombre, todas estas acciones son completamente legales y con la supervisión, como no podía ser de otra manera, de la Intervención y la fiscalización de la misma. Por todo ello, bueno, pues yo creo que deberíamos de buscar menos titulares que luego no se pueden cumplir porque no hay manera, porque legalmente no se puede. El Ayuntamiento, lo mismo que ustedes han hablado antes de que el discurso del burka nos trasciende y es de ámbito nacional, pues esto nos trasciende: hay unas leyes que están por encima de nosotros y nosotros no



podemos hacer lo que queramos con el IBI y con los impuestos. Y no lo digo yo, lo dice la ley y se lo dirán también.

En definitiva, bueno, pues si esto es otra ocurrencia más —que creo que lo es, porque no tiene... ya lo he visto por arriba y por abajo y no hay manera de explicarlo— pues bueno, pues ustedes verán. Si buscan el titular, pues son diez minutos de recorrido, ya se lo digo yo. Pues bien, nosotros insisto: vamos a seguir trabajando en la misma línea, con transparencia, con realidad y respetando sobre todo la legalidad vigente. Muchas gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor Gómez. Señor Sánchez, tiene la palabra.”

D. MANUEL SÁNCHEZ CABALLERO (PSOE): “Muchas gracias. Bueno, un poco por contestar a todos. Pues, efectivamente, claro que lo tendremos en cuenta. Cuando se trae una moción —y esto también creo que puede contestarles a todos— no es para que ya se la traigan hecha, que creo que es a lo que se están acostumbrando últimamente: a que le vayan dando todo hecho y decir sí o no y tirarlo para adelante. Bueno, pues en esto lo que se tiene que hacer es trabajar; que, por cierto, el día que usted se ponga a trabajar para todos, señor Gómez, va a ser fenomenal, porque lo hace muy acérrimamente solamente para ese lado. Pero el día que se ponga a trabajar para los vecinos y para todos nosotros, creo que va a ser de gran ayuda porque podremos sacar adelante todos esta serie de medidas u otras que se parezcan.

Principalmente, ¿por qué se trae ahora? Bueno, pues porque visto lo que pasa... visto esos diez minutos, no de titular sino de paseo. Si se dan diez minutos de paseo por otra zona que no sea siempre por donde pasean habitualmente, pues podrán ver que hay negocios, que hay cosas que lo están pasando mal, que hay gente a la que le pueden preguntar. Y simplemente lo que se trae ahora pues es, bueno, ¿un poco para compensar?, no, un poco para no caer en los mismos errores que se han cometido.

Señor Gómez, usted me ha nombrado una serie de calles que se han peatonalizado y que no se hizo antes nada. Sí, es que esas calles duraron dos meses las obras; claro, dos meses las obras. Aquí de lo que estamos hablando es de obras de larga duración. Es cierto que incluso hasta la ley contempla que se le puede pedir una sanción al Ayuntamiento si las incumple o si duran más de tiempo, pero nosotros lo que queremos hacer es blindar a ese comercio local. ¿Qué usted dice que no se pueden hacer esas bonificaciones, ¿que usted me dice que no se puede hacer, que no, que no, que no, que no? Entre todas esas cosas que ha nombrado —que antes también eran para hacer titular—, creo que ha dicho algo... se le ha olvidado decir, que era la ayuda para los emprendedores, ¿se acuerda? Era una de nuestras enmiendas que llevábamos y creo que aquí hemos hecho una modificación ahora para algo parecido.

Entonces, quiero decir: aquí somos un grupo nuevo, un grupo valiente, que nos da igual... que sabíamos que cuando hiciéramos esta propuesta iba a recordar muchos problemas que estaban sucediendo, pero nosotros estamos aquí para dar la cara, para solucionar esos problemas. Y ustedes, y usted en concreto, que sería de gran ayuda para esa mesa de trabajo... fíjese, no le hablo de una comisión para que le cueste dinero a la gente; no, de una mesa de trabajo. Podríamos trabajar y hacerlo de forma conjunta para los que están ahí afuera y lo pasan mal, o para que si sucede otra vez, no pase.



Yo se lo digo, y se lo digo de verdad: todo el tema de las competencias, todo el tema de que cuando nos conviene le echamos la culpa a uno y cuando nos conviene a otros... y al final ese espacio no lo ocupamos y al final se quedan sin dar soluciones. Nosotros estamos dispuestos a crear una mesa de trabajo en la que se pueda trabajar, en la que se pueda ver, en la que le pueda demostrar que no son solamente intenciones o que son titulares fáciles. Yo creo que ya se lo demostramos la última vez y seguimos día a día intentándolo.

Usted creo que debe de intentar ayudarnos a todos y juntarnos, pues para intentar solucionar esos problemas y poner de nuestra parte para llevarlos adelante. ¿Que no le gusta? Pues dígalos: 'no le gusta', pero no se cierre ya inmediatamente en decir que no, que no, que no, que no se puede. Vamos a ponerle voluntad política y vamos a intentar que, entre todos, si no es esta, pues sean unas medidas que puedan compensarlo.

¿Que no se hace publicidad desde el Ayuntamiento? Bueno, hemos visto planes. Usted aquí ha dado un repaso de todas las cosas que hacen y de todo lo que han hecho, efectivamente, pero se tiene que centrar en esas zonas que estén afectadas. No estamos diciendo para todos; usted está englobando, pues nosotros lo que pedimos es un paquete de medidas específicas para las obras de larga duración, de seis meses. No estamos hablando para una obra que se asfalte y que dure tres meses o dos meses, no; las pérdidas importantes empiezan a generarse a partir del quinto o sexto mes.

¿La forma de encajarlo, la forma de bajarlo a tierra? Ayúdenos, si para eso también le han votado. Igual que a mí me han votado para que yo tenga que venir aquí a proponer cosas e intentar sacar soluciones, a usted también le han votado para que intente ayudarnos, no para que nos diga a todo que no, no a que diga que no se puede y que no se puede. Yo entiendo que aquí tendrá que hacer eso, me consta, pero luego vamos a intentarlo, vamos a ayudar. ¿Que no son esas medidas? ¿Usted no ve bien que se compense a un negocio, a un emprendedor que lleva seis meses con una obra levantada? ¿De verdad que no ven que eso no puede ser así, que no hay mecanismos legales para hacerlo? Bueno, vamos a intentar bajarlo a tierra, señor Gómez., yo se lo digo.

Muchas gracias al señor Manchón y al señor Canal, porque creo que esa es la visión positiva, creo que esas son las formas que se tienen que llevar: una forma en la que trabajemos todos juntos. Y señor Gómez, de verdad que le sigo esperando. Muchas gracias."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Muchas gracias, señor Sánchez. ¿Señor Manchón?"

D. JESÚS MANUEL MANCHÓN SIERRA (IU): "Gracias, señor Presidente. Bueno, pues no voy a entrar tampoco mucho en esta disputa PP-PSOE; ya lo viví la pasada legislatura cuando me tocaba a mí ser parte del Gobierno y la oposición en bloque pues votaba que no a las propuestas que se hacían.

Y como digo, la propuesta no es mala para los comercios de Puertollano, que al final es a donde vamos. Si el señor Gómez dice que no se puede porque esta fórmula no es legal, o no tenemos competencia, o no tenemos posibilidad de hacerlo, pues ya le digo yo que existirá una alternativa, que seguro que se puede traer una propuesta de bonificación,



de ayuda, de exención —llámelo como quiera—, pero siempre existen las herramientas, cuando hay voluntad política, para sacar todo adelante.

Ha dado un buen repaso, señor Gómez; me gusta cómo interviene y cómo habla en los plenos a las propuestas de actuación del Grupo Popular. A ver, cada uno cuenta el relato como quiere. Nos ha dicho que el IBI lo han bajado. Es cierto, ya lo han bajado, lo han dejado a apenas dos décimas, que no sé ni siquiera por qué eso residual lo mantuvieron. También decirle que ha necesitado tres años para dejarlo a solo dos décimas; o sea, que esa subida a lo mejor es que era necesaria en su momento cuando se hizo en el año 2019, porque de no ser así, en el año 2023, justo cuando usted entró, la hubiesen eliminado.

Nos ha hablado de una serie de obras: el ciclo integral del agua, famoso. El ciclo integral del agua no se recepcionó esa obra en el año 2019; esa obra se recepcionó en el año 2015, y como nos tiramos cuatro añitos sin pagarla, la ciudadanía de Puertollano tuvo ya que abonar un millón de euros solo de intereses a esa obra. Por lo tanto, lo que dice usted: hay que gestionar, hay que tomar decisiones. Pues bueno, pues en el año 2019 se tuvieron que tomar decisiones; ya le digo que el Grupo Popular votó en contra de aquella medida. Seguramente si le hubiese cogido el señor Alcalde en esta legislatura, hubiese tenido que hacer exactamente lo que se hizo, ya se lo digo.

Y entre todas estas obras que ha dicho, pues mire, se ha saltado una además importante, con un desembolso muy importante para la ciudad de Puertollano, que es el CLIME. ¿Se acuerda del CLIME? El contrato famoso que el Partido Popular aprobó, 18 millones de euros, un contrato de iluminación que tiene más sombras que luces, pero bueno, pues ahí está. O sea, que cada uno tiene al final que asumir la responsabilidad y gestionar en base a lo que tiene. No ponga esa cara de perplejo; vaya usted a las actas del Pleno donde se decidió y verá cómo el Partido Popular y el Partido Socialista votaron a favor, y que Izquierda Unida votó en contra. Luego incluso se tuvo que hacer una modificación que no fue admitida porque un grupo la recurrió y ahí estamos. El CLIME, ese gran desconocido del que el señor Alcalde además hizo buen uso en campaña electoral sobre el mismo y de momento, en lo que llevamos de legislatura, no sabemos absolutamente nada.

Por lo tanto, bueno, pues su planteamiento me ha gustado, la exposición me ha gustado. Seguimos pensando que la moción que trae el Grupo Socialista, si la hubiese traído como propuesta el Grupo Popular, la hubiésemos votado a favor. Por lo tanto, mantengo lo que he dicho en mi primera intervención. Muchas gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Gracias, señor Manchón. Señor Canal, tiene la palabra.”

D. FÉLIX CANAL CALDERÓN (VOX): “Gracias, señor Presidente. Yo voy a mantener también la abstención, señor Sánchez, por aquel... poniendo en marcha el principio aristotélico de “in medio virtus est”: en el punto medio está la virtud. Que no sé por qué se dice en latín si Aristóteles hablaba griego, pero bueno, sería en la traducción.

Y quedándonos probablemente ya, bromas aparte, con dos cosas. Y lleva usted razón: no hace falta una inmediatez cuando estamos debatiendo, cuando estamos hablando algo. Puede ser el inicio de una idea que sea buena, pero que haya que pulir. Esto es como cuando vas a hacer un examen: primero todos, creo yo, que cuando tenemos un examen de



desarrollo, en un folio guarreado al lado nos ponemos cuatro ideas para que no se nos vayan con la memoria fresca y luego ya lo hacemos. Por supuesto que se puede hacer, por eso no le estamos votando en contra, porque dejamos la puerta abierta a que si esto se estudia y se trabaja, como usted dice que se puede trabajar entre todos, no hay por qué estar en esta bipolaridad entre Gobierno y oposición, si se encuentra la forma en la que se pueda beneficiar al comercio local, pues posiblemente veintiún cerebros pensarán más que diez.

Y bueno, pues ciertamente no solo le han votado al señor Gómez, sino que nos han votado a todos. Yo creo que ya va siendo hora de que empecemos a dar en algunos puntos y en algunos aspectos lecciones ya de que sabemos mirar más por el interés general que porque 'mi idea es mejor que la tuya' y además 'como mando yo, pues la pongo en marcha'. Lógicamente hay que gestionar indudablemente, como ha dicho el señor Gómez, y no quiero hacer... porque la moción la ha presentado usted, no quiero responderle a otra persona que en este momento está en la oposición a la moción, igual que estoy yo, pero claro, gestionamos pues gracias a la responsabilidad de todos en función de lo que vayamos votando. Usted ha bajado el IBI porque se lo hemos votado a favor; si no se lo hubiésemos votado a favor, no habría salido el IBI. La empresa de aguas se está saneando porque en el Consejo de Administración se le está votando a favor. Pero no solo yo...

Señor Alcalde, si su risa o su hilaridad conduce a algo que esté diciendo, por favor, me lo traslada, lo hace extensivo. Porque desde que usted no televisa los plenos aquí se puede ver, se oye mal muchas veces si se ve desde los ordenadores y usted luego tiene sus treinta días para hacer el 'pre-pleno', el 'pleno' y el 'post-pleno', pero vamos, si estoy diciendo algo que sea mentira respecto a que ha sido Vox quien le ha votado, cuando eso, la bajada del IBI, la subida del agua cuando ha sido necesaria porque estaban las condiciones en las que... y que no nos hemos apartado en ningún momento de cumplir con nuestra responsabilidad en consejos de administración o en el Pleno, pues me lo dice. Si no, vamos, guarde usted la hilaridad para cuando diga alguna estupidez, que estoy seguro de que la diré, pero vamos, no me... Me parece ya que es un poco... que está muy bien que usted esté en la nube y que esté ya acariciando el undécimo concejal del año que viene, pero vamos, que no venda la piel del oso antes de cazarlo.

Y como luego le gusta a usted mucho recordar en ruegos y preguntas, cuando no tenemos... dé usted también ejemplo: que si aquí venimos a representar a todos los ciudadanos, usted es el máximo representante, y reírse del representante de dos mil y pico personas creo que no está bien cuando me parece que no estoy diciendo absolutamente nada. Únicamente estaba diciendo que se gestiona lo que se puede y que es responsabilidad de todos, cada uno en la función que podamos, contribuir a que la gestión que ejecuta usted como Ejecutivo salga del Poder Legislativo que, a nivel municipal, formamos estas veintiuna personas. Porque esto no es un pueblo del PP; esto es un pueblo en el que caben muchas sensibilidades, algunas ni siquiera llegaron a poder estar sentadas aquí porque no alcanzaron el número de votos suficiente. Si no se hubiesen presentado, probablemente el señor Manchón estaría hoy con la señora Natalia al lado o con quien fuera. Entonces, cada uno venimos aquí a hacerlo lo mejor que podemos, pero estas tácticas ya estentóreas, me parece que sobran y al final solo conducen a nada.

Nada más. Puerta abierta, señor Sánchez, y que entre todos seguro que tenemos tiempo todavía suficiente para mejorar esto. Muchas gracias."



SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor Canal. ¿Señor Gómez?”

D. ANDRÉS GÓMEZ BLANCO (PP): “Muchas gracias. Solamente puntualizar. Vamos a ver, señor Sánchez, todos los actos que hacemos cualquier miembro del equipo de Gobierno lo hacemos para toda la ciudad. Y como bien ha dicho el señor Canal, cuando se vota el IBI, cuando se vota lo que se vote, se vota con la abstención o con el ‘en contra’, pero al final sale positivo. Es decir, se vota porque la mayoría ha votado que sí. Por lo tanto, aquí nadie pensamos en clave de ningún partido en absoluto; estamos hablando... cuando habla del partido, pues diríjase al partido. Yo estoy aquí en el equipo de Gobierno.

Y luego pues es que usted dice que es posible hacerlo. Pero oiga, usted ha traído esto aquí, pero a nosotros no nos ha traído nada antes, no nos hemos juntado antes, no ha propuesto nada antes. Usted ha traído esto aquí pensando que lo iban a sacar y con los réditos que ustedes consideren.

Claro, usted dice: ‘no, es que usted dice que no’. Yo no digo que no; lo dice la ley. Ya se lo dirán, además. Eso es lo primero. Y lo segundo: si usted quiere puerta abierta, siempre la tiene abierta. Usted, cuando ha tenido algún problema, ha venido a mi despacho o ha tenido... y me ha consultado, me ha preguntado, y yo le he contestado como creía conveniente. Entonces, si ustedes tienen propuestas concretas, claras y legales que se puedan realizar, ¿cuál es el problema? ¿Le he dicho yo alguna vez yo o alguien del equipo de Gobierno que no? Bueno, pues la puerta sigue abierta. Nada más. Muchas gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor Gómez. ¿Señor Sánchez?”

D. MANUEL SÁNCHEZ CABALLERO (PSOE): “Muchas gracias. Y lo primero, recalcar y decir que eso es cierto: que siempre que he acudido a usted siempre me ha atendido fenomenal, hemos tenido siempre unas conversaciones. Por eso decía que choca mucho la diferencia de cuando tratamos un asunto que no estamos de cara a los ciudadanos a cuando lo hacemos de algo personal.

Pero déjeme, y para que ustedes vean... es más, es que ni siquiera lo he consultado ahora mismo con mis compañeros y no sé lo que me van a decir, pero yo me comprometo ahora mismo a retirar esta moción si usted me garantiza que vamos a poner una mesa, mesa, es decir, no una comisión que le cueste dinero a los ciudadanos; no, una mesa de trabajo en la que nos sentemos y saquemos una medida parecida adelante, legal y con todo, desde el principio. ¿Acepta usted? Perfecto. Muchas gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor Sánchez. Bueno, pues no sé si van a retirar la moción o no, pero independientemente yo quería hacer dos puntualizaciones.

Una al señor Canal. Evidentemente, señor Canal, yo no me río de usted. ¿Que usted nos apoya en la toma de decisiones y en las gestiones? En algunas sí, en otras no. No quiero recordarle cómo vino usted a defender los presupuestos del año 2026 con el juego Cluedo; yo creo que eso sobra y era... Pues evidentemente me tengo que reír de cómo defendió usted el presupuesto, pero no de usted, señor Canal. Y no le he faltado al respeto ni me he reído de usted; me puedo reír y sonreír de esas afirmaciones que estaba haciendo



de que 'gracias al apoyo de Vox hemos recuperado la gestión de la empresa de aguas en un millón de euros'. Por favor, señor Canal, si no se habían leído ni de dónde se perdía el dinero, ni usted ni el Partido Socialista tampoco. Le recuerdo cómo no se firmaron las últimas actas, ni cómo no se constituyó el primer Consejo de Administración ante la negativa, en este caso del que les habla como Presidente de Aguas de Puertollano, porque teníamos dudas de lo que se estaba aprobando, de lo que se había aprobado, y queríamos total transparencia. Es más, ustedes se estaban jugando su patrimonio, se lo tengo que recordar aquí en el Pleno, señor Canal. Entonces, no se venga arriba de que 'gracias al apoyo de Vox'. Ya sabe quién está haciendo la gestión. Usted nos tiene que apoyar en algunas cosas; en otras decide no apoyarnos porque antepone las decisiones de su partido antes que las decisiones municipales, pues eso lo tenemos que respetar, para eso es la democracia.

Al señor Sánchez: nos parece bien que se vele por los intereses del comercio, nosotros lo estamos haciendo. Pero esta moción, señor Sánchez, tal y como está redactada —y lo vuelvo a enlazar con la moción anterior—, no podemos ir contra una ley. Una moción es una declaración de intenciones que tiene este Pleno; no quiere decir que se vaya a ejecutar si no se puede. Si es ilegal, los servicios técnicos municipales no van a permitir que lo que aprobemos en el Pleno podamos llevarlo a cabo. Pasa lo mismo que con la moción del burka: estamos atentando contra los derechos fundamentales desde el Pleno, con lo cual jamás se podría aplicar. Por mucho que se aprueben mociones en todos los ayuntamientos de España; al final se atenta contra un derecho fundamental, que quien tiene que cambiar la ley, una ley orgánica, en este caso son las Cortes Generales.

En cuanto a la moción del Partido Socialista, los tres puntos, nos parece bien ayudar al comercio, pero le tengo que decir que no se puede hacer. Es que está todo regulado. Y ahora le voy a pasar la palabra a la señora Interventora para que hable de la ilegalidad, de si aprobamos esto, no se va a poder ejecutar. Porque no podemos bajar el IBI ni tenemos exenciones, ni tenemos la tasa de recogida de basura ni el canon del agua. El canon del agua lo está cobrando la Junta, se le está dando el dinero; que este año hay que decirle a los vecinos de Puertollano que suma el importe de lo recaudado por la Junta a nuestros vecinos en más de 795.089 euros, que es lo que se ha llevado la Junta, que nos debería haber reportado ese 25% que prometieron, que no ha llegado absolutamente nada, ni sabemos si llegará. Y ese otro 75% la Junta lo iba a dedicar a inversiones en infraestructuras de agua, que tampoco sabemos si nos va a tocar algo a los vecinos de Puertollano.

Pero más allá de eso, le digo: está regulado, se lo ha dicho el señor Gómez, en la Ley de Haciendas Locales, artículo 62; no podemos bajar el IBI porque vienen regulados los que están exentos. En el artículo no establece ninguno de los casos que ustedes proponen. Artículo 77 —esas bonificaciones obligatorias—: no recoge ninguna de las que ustedes proponen. Las bonificaciones potestativas —que son las que sí que puede ejercer el Ayuntamiento— tampoco las recoge. No se regula en ningún caso fuera de estos supuestos; no podemos regular nada porque es ilegal.

En cuanto a las tasas, tampoco se pueden contemplar en la legislación ese tipo de bonificaciones. Del canon del agua ya le he dicho que lo está recaudando la Junta y nosotros no estamos dejando de dar el servicio. Pero es que lo que usted dice del carácter retroactivo, por la Ley General Tributaria, le dice que las normas tributarias no pueden tener



carácter retroactivo. Entonces, estamos bien en que el Partido Socialista quiera hacer propuesta de ayudar al comercio; nosotros lo estamos haciendo. Hoy traemos 40.000 euros para emprendedores. El año pasado hay doce personas, doce emprendedores que se vieron apoyados por este equipo de Gobierno e incluso algunos llegaron hasta 3.500 euros, y eso es lo que se está haciendo: trabajando por el comercio. Evidentemente las obras son incómodas, pero no podemos olvidar que estas obras luego generan un mayor beneficio, un mayor escaparate para esos comercios que evidentemente las están sufriendo.

No nos olvidamos del comercio, seguimos trabajando. Y nosotros cogemos el guante: hagamos mesa, pero no podemos aprobar una moción que trae propuestas que no se pueden ejecutar y que son ilegales. Y para que aclare este término, que no sea un término en este caso del Presidente del Pleno, la señora Interventora, si tiene que hacer la aportación legal correspondiente, tiene la palabra.”

SRA. INTERVENTORA: “En el caso de que se quisiera aprobar alguna bonificación o alguna exención, tienen que ser las contempladas en el Real Decreto 2/2004, y ninguno de los casos propuestos en la moción se contemplan. Y, por lo tanto, se podrían aprobar, pero en ningún caso se podrían luego llevar a aplicar por los informes de fiscalización tanto de la Intervención como de la Tesorería. Muchas gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muy bien. Pues, ¿señor Sánchez? Sí, sí, tiene la palabra. Si retiramos la moción o no la retiramos.”

D. MANUEL SÁNCHEZ CABALLERO (PSOE): “Es simplemente por alusiones, en el sentido de decirle que no es que estemos mirando por el comercio; lo que queremos mirar es cuando se produce esa obra. Y ahora me gustaría hacerle una pregunta: esta moción no ha sido in voce. ¿Cuándo...?”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Señor Sánchez, esto no son alusiones.”

D. MANUEL SÁNCHEZ CABALLERO (PSOE): “No, solamente quiero decirles que, si ustedes reciben esta moción y han tenido días suficientes para leerla, ¿por qué no han comunicado que no se pueden hacer esas medidas y han propuesto otras diferentes?”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Señor Sánchez, esto no son alusiones.”

D. MANUEL SÁNCHEZ CABALLERO (PSOE): “Lo haré luego en ruegos y preguntas.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “No, claro, en ruegos y preguntas usted puede hacerlo. Usted ha tenido en este caso tres turnos de palabra.”

D. MANUEL SÁNCHEZ CABALLERO (PSOE): “Y sobra.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “No sobra, señor Sánchez. No tiene la palabra.”

D. MANUEL SÁNCHEZ CABALLERO (PSOE): “Perfecto. Muchas gracias, señor Presidente, pero que hemos cumplido con el Reglamento.”



SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “No, señor Sánchez, el Reglamento lo está incumpliendo porque usted está aprovechando otro turno de palabra para aclarar toda la exposición que ha tenido anteriormente, y no consiste en eso. ¿Ustedes retiran la moción antes de votar? No la retiran, con lo cual, usted está incumpliendo su palabra con el compromiso que ha tenido con el señor Gómez, para que quede y que conste en acta. No, que conste en acta: usted ha dicho ‘¿se comprometen?, yo me comprometo a retirar la moción’. Ahora se retrotrae. Perfecto. No, no, perfecto. *[Interviene el Sr. Sánchez Caballero sin micrófono]* No, si la mesa ya le ha dicho el señor Gómez que se va a hacer. Yo le pregunto: el equipo de Gobierno va a convocar una mesa para ayudar a los comerciantes, ¿el Partido Socialista retira la moción o no la retira? A todos los comercios que se puedan ver afectados en obras de máxima duración, de más de seis meses. ¿Se retira la moción? *[El Sr. Sánchez Caballero confirma que retira la moción]* Perfecto. Pues retiramos la moción de este punto del orden del día.”

7. DAR CUENTA DEL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2025.

Visto el Informe de Intervención sobre Ejecución Presupuestaria correspondiente al tercer trimestre de 2025 y de evaluación de la estabilidad presupuestaria, emitido de conformidad con las obligaciones señaladas por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en dicha Ley Orgánica 2/2012.

Dicho Informe y sus datos correspondientes han sido debidamente remitidos al Ministerio de Hacienda, de conformidad con las obligaciones de suministro de información desarrolladas en la mencionada Orden HAP/2015/2012.

El asunto fue visto en la Comisión Informativa de Promoción Empresarial, Urbanismo, Economía y Hacienda, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1239, de 18 de febrero de 2026.

El Pleno queda enterado del citado informe.

8. DAR CUENTA DEL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2025.

Visto el Informe de Intervención sobre sobre Ejecución Presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre de 2025 y de evaluación de la estabilidad presupuestaria, emitido de conformidad con las obligaciones señaladas por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en dicha Ley Orgánica 2/2012.



Dicho Informe y sus datos correspondientes han sido debidamente remitidos al Ministerio de Hacienda, de conformidad con las obligaciones de suministro de información desarrolladas en la mencionada Orden HAP/2015/2012.

El asunto fue visto en la Comisión Informativa de Promoción Empresarial, Urbanismo, Economía y Hacienda, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1240, de 18 de febrero de 2026.

El Pleno queda enterado del citado informe.

9. DAR CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2025 SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES EN EL MARCO DEL R.D. 635/2014 E INFORME SOBRE MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO.

Visto el Informe de Intervención sobre Informe de Intervención sobre el Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP), en relación con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al tercer trimestre de 2025 y, asimismo, queda enterado del Informe sobre Morosidad en Operaciones Comerciales correspondiente a lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, igualmente referido a dicho tercer trimestre de 2025.

Dichos informes han sido debidamente remitidos al Ministerio de Hacienda, de conformidad con las obligaciones señaladas por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden HAP/2105/2012.

El asunto fue visto en la Comisión Informativa de Promoción Empresarial, Urbanismo, Economía y Hacienda, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1241, de 18 de febrero de 2026.

El Pleno queda enterado del citado informe.

10. DAR CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2025 SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES EN EL MARCO DEL R.D. 635/2014 E INFORME SOBRE MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO.

Visto el Informe de Intervención sobre el Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP), en relación con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las



Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al cuarto trimestre de 2025 y, asimismo, queda enterado del Informe sobre Morosidad en Operaciones Comerciales correspondiente a lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, igualmente referido a dicho cuarto trimestre de 2025.

Dichos informes han sido debidamente remitidos al Ministerio de Hacienda, de conformidad con las obligaciones señaladas por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden HAP/2105/2012.

El asunto fue visto en la Comisión Informativa de Promoción Empresarial, Urbanismo, Economía y Hacienda, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1242, de 18 de febrero de 2026.

El Pleno queda enterado del citado informe.

11. DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚM. 1182-2026, DONDE SE APRUEBAN LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES PARA EL EJERCICIO 2025.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1182-2026, donde se aprueban las Inversiones Financieramente Sostenibles para el ejercicio 2025, habiéndose dado cuenta de este expediente en la Comisión Informativa de Promoción Empresarial, Urbanismo, Economía y Hacienda, en sesión celebrada en fecha 23 de febrero de 2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1376, de 23 de febrero de 2026.

El Pleno queda enterado del citado Decreto de Alcaldía.

12. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

El Pleno queda enterado de este asunto.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar lo siguiente: “Recaltar de todos los ‘dar cuenta’, que tenemos que hablar de la deuda viva. En junio de 2023 la deuda viva, que es deuda a bancos, ascendía en el Ayuntamiento de Puertollano a 18.900.000 euros aproximadamente. A 31 de diciembre de 2025, la deuda a bancos de este ayuntamiento es de 4,2 millones. Reducción en bancos de la deuda en estos dos años y medio en un 77%. Deuda total, lo vuelvo a recordar para que quede y nuestros vecinos lo sepan, en junio de 2023 la deuda, deuda a banco, más las sentencias judiciales era un importe de 32,1 millones aproximadamente. A 31 de diciembre de 2025, la deuda que tiene



este ayuntamiento, tanto con entidades financieras como con sentencias judiciales está en torno a 5,2 millones de euros.”

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Se produjeron las siguientes intervenciones:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Señor Manchón, tiene la palabra.”

D. JESÚS MANUEL MANCHÓN SIERRA (IU): “Gracias, señor Presidente. Dos cuestiones. La primera: bueno, está bien que haya dado ese dato. Pues fíjese, de 32 a 5... hacen su trabajo de manera correcta. Y la anterior legislatura, del 19 al 23, de 60 a 32. O sea, que prácticamente en las cuentas el buen trabajo es muy similar a la hora de reducir la deuda que tenía el Ayuntamiento de Puertollano. Eso sí, a usted le va a corresponder marcar el gol; tiene ahí la pelota botando delante de la línea y no hay portero. O sea, que el gol está claro que lo va a marcar usted y la deuda cero la va a conseguir el señor Ruiz como Alcalde de Puertollano.

Traía dos peticiones. Una ya se la comenté en comisión informativa el pasado lunes: he recibido al empezar el Pleno el informe del señor Secretario sobre la remunicipalización que solicitamos en el mes de noviembre. Por lo tanto, la vamos a estudiar y, en base a lo que ella venga o las dudas que podamos tener, las consultaremos con el señor Secretario y, en base a este informe, haremos las propuestas del Grupo Municipal de Izquierda Unida en lo que queda de legislatura en este caso para el Grupo Popular y, bueno, en un futuro que no sabemos qué nos deparará a partir del año 2027 las urnas y cómo decida la constitución de esta corporación la ciudadanía de Puertollano, pues tendremos una base importante para trabajar.

Hablando de trabajo, aquí viene mi otra solicitud, una pregunta que le quiero hacer a usted y también, pues por extensión, al señor Gómez, porque es el concejal delegado. Es sobre el teletrabajo. Nos han informado que han decidido eliminar el teletrabajo en la plantilla municipal. Queríamos saber si esto se ha negociado con los sindicatos y también en base a qué han tomado esta decisión, que se eliminase el teletrabajo, que quiero recordar que se implantó en la época de la pandemia, en el año 2020 por el COVID, pero bueno, que se ha extendido hasta creo que a finales del año pasado o a principios de este, no sé exactamente la fecha. Y también si esta medida afecta a toda la plantilla municipal o existe algún departamento que esté exento. Muchas gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor Manchón. ¿Señor Canal?”

D. FÉLIX CANAL CALDERÓN (VOX): “Gracias, señor Presidente. Sí, solo dos cosillas muy breves. Una era que no sé si les habrá llegado al resto de los compañeros de la oposición un correo electrónico esta mañana de un ciudadano —creía que lo iba a hacer el señor Manchón, pero como no lo ha hecho, le doy voz yo—, en el que comentaba, o comenta —no me ha dado tiempo a leerme el...—: ‘He esperado un tiempo prudencial para saber cómo se desarrollaban los acontecimientos de la tarde del día 31 de diciembre de 2025’. Hace una breve exposición ahí que lógicamente no quiero desvelar en público, y



cierra, lo ha remitido a todos los grupos: 'Lo pongo en conocimiento de usted para que tenga constancia de mi queja y de la forma de proceder de este Ayuntamiento'. Me gustaría... no tiene por qué ser hoy porque supongo que a lo mejor no ha tenido ni tiempo de leérselo, pero ¿qué le puede llevar a un ciudadano a mandar un correo a todos los grupos políticos haciendo esa expresión de la forma de proceder de este Ayuntamiento? ¿En qué hemos fallado o en qué estamos fallando?

Y luego otra muy rápida, simplemente más una curiosidad que otra cosa. El otro día fue el Miércoles de Ceniza, el entierro de la sardina, con ese 'euro solidario'. Simplemente era saber a qué asociación se ha destinado en esta ocasión porque ha sido creo que la primera vez que la web municipal no lo recogía. Y nada más. Muchas gracias."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Muchas gracias, señor Canal. ¿Señor Sánchez?"

D. MANUEL SÁNCHEZ CABALLERO (PSOE): "Bueno, pues ahora sí, en este turno de preguntas, me gustaría preguntarle lo que le iba a preguntar antes: es si ustedes reciben la moción, les gusta la idea, creen que pueden beneficiarse los comercios, los hosteleros y la gente que está sufriendo una obra de seis meses; pero ve que el encaje legal no es el correcto. Puesto que está registrada y no la hacemos in voce, ¿por qué no se pone en contacto con nosotros, nos dice que no se puede hacer de esta forma, pero que podríamos hacerla de otra forma o qué mecanismos legales deberíamos de haber planteado? Esa es mi pregunta, la que quería formularle. Y bueno, pues espero que ahora me la contesten.

Y luego también quería preguntarle a la señora Amaro si esto que acaba de decir el señor Canal a usted también le ha llegado, ese correo. Solamente un 'sí' o un 'no', me basta. Sí, ¿verdad? Le ha llegado también, vale. ¿Y al señor Alcalde? También le ha llegado a usted, ¿verdad? ¿Sí o no? Vale, muchas gracias. Por mi parte nada más."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Muchas gracias, señor Sánchez. ¿Señora Mora?"

D^a. MARÍA ESTHER MORA MENESES (PSOE): "Gracias, señor Presidente. Buenos días a todos y a todas, a los que nos están viendo también desde sus casas. Traigo una pregunta y un ruego. Una pregunta relacionada con el Carnaval que acaba de pasar, el Carnaval 2026, en concreto con la muestra de murgas 'Sois Carnaval' que se celebró en el Auditorio Municipal Pedro Almodóvar. Y revisando la plataforma de contratación del Estado, hemos encontrado un contrato menor por valor de 6.000 € más IVA, en total 7.260 €, para contratar un servicio para organizar esta muestra de murgas. Nos llama la atención que una muestra de murgas, que se puede hacer desde los medios que tenemos aquí en la casa, en el Ayuntamiento, pues haya tomado esta decisión. Queremos saber qué ha motivado esta contratación que se puede, insisto, realizar con medios propios. ¿Qué ha motivado a realizar esta contratación? Y le adelanto que vamos a solicitar la factura desglosada de los trabajos que se han realizado en el Auditorio durante esta jornada de muestra de murgas y lo vamos a solicitar por escrito. Esto por un lado.

Y traigo un ruego. Ha dicho el señor Andrés Gómez: 'vamos a trabajar con transparencia y respetando la legalidad vigente'. Es un ruego que le traigo al Alcalde, pero si me hace el favor, traigo a colación también las palabras que acaba de decir, porque el Alcalde también ha hablado hoy de transparencia. Han hablado ustedes de transparencia y volvemos a hablar una vez más de transparencia; no es la primera ni la segunda, y espero



que sea la última, pero creo que no, que no vamos a dejar de hablar de transparencia de aquí a que termine la legislatura. Ojalá y sí, pero no.

Hemos revisado en la web de gobierno abierto del Ayuntamiento de Puertollano. Le adelanto también, para ahorrar tiempo, que lo que hemos encontrado no es un problema técnico, no es un problema de falta de personal o no son errores puntuales; simplemente lo que pasa es que siguen ustedes sin cumplir la Ley de Transparencia. Estamos hablando de la responsabilidad política que tienen ustedes y de la supervisión, de revisar lo que hay en la web de gobierno abierto y transparencia. Voy a ponerle solo tres ejemplos porque podríamos estar aquí mucho tiempo. Lleva mucho tiempo revisar esa web, lleva mucho trabajo, pero les voy a indicar, simplemente por poner un ejemplo: desde el inicio de la web, en la pantalla de inicio, vemos que en 'Puertollano Transparente' el presupuesto que aparece es el de 2024. Y continuamos: nos vamos a la Corporación, vemos la trayectoria profesional... pero es algo llamativo y algo que es revelador, pues parece que los vecinos y vecinas solo pueden conocer la trayectoria profesional del Partido Popular. El resto de grupos políticos —Vox, Izquierda Unida y Partido Socialista— pues parece que nosotros no tenemos trayectoria profesional, ni currículum, ni estudios, ni nada. Es algo llamativo, sí, muy revelador. Y es cierto, se han publicado los resúmenes de las nóminas, cierto sí, señor Alcalde. Y pinchamos en su perfil, en el resumen, en el PDF del 2024, pues nos lleva —dato también revelador— al 2023. Algo que hay que revisar.

Yo insisto en que esto no puede explicarse por falta de medios o por falta de errores puntuales, porque quien tiene el deber y la responsabilidad en última instancia es usted, es su equipo, de revisar, de supervisar lo que hay en la web de gobierno abierto; y que esto no sea algo como... pues 'transparencia de fachada', vamos a llamarlo así, 'transparencia de fachada', porque parece que aparentan que trabajan, que les importa la transparencia —como han dicho hace unos momentos diciendo que van a trabajar con transparencia y respetando la legalidad vigente— pero la Ley de Transparencia, pues desde luego a día de hoy no se está cumpliendo al 100%. El ruego es muy sencillo: cumplan, revisen o corrijan, porque estamos hablando de dos cosas: estamos hablando de que es un derecho de todos los ciudadanos y que practiquen, de una vez por todas, esa transparencia de la que ustedes han hecho gala hace un rato. Gracias."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Muchas gracias, señor Mora. ¿Alguna pregunta, señora Mazarro?"

D^a. ANA BELÉN MAZARRO TORRES (PSOE): "Muchas gracias, señor Presidente. Yo le quería hacer una pregunta o unas preguntas sobre la situación de un convenio. El 31 de agosto de 2021 se firmaba un convenio de colaboración entre nuestro Excelentísimo Ayuntamiento y la Asociación Cultural Portus Planus para la cesión del uso del Museo Etnológico Municipal, con la finalidad de que esta asociación mostrara los importantes fondos que alberga el museo a través de visitas libres y guiadas, redactándose un programa de actividades para acercar el inmueble a la ciudadanía y convertirse en espacio para poder realizar las reuniones y actividades propias de la Asociación, siempre en colaboración con el Ayuntamiento.

Desde aquí queremos reconocer la fantástica labor cultural y divulgativa que realiza Portus Planus en nuestra ciudad. La duración de este convenio era de cuatro años; estos se cumplieron en agosto del 2025 y a día de hoy los grupos municipales no tenemos



constancia, ni se nos ha informado en la Comisión Informativa correspondiente, sobre que se haya renovado o prorrogado dicho convenio.

El reglamento de cesión de uso de espacios municipales dice que estos convenios se dan por cuatro años y que el uso del local podrá ser prorrogado por una sola vez a juicio del órgano competente, a petición de la cesionaria y mediante la solicitud de prórroga por escrito presentado en el Registro General Municipal con una antelación mínima de dos meses a la expiración del plazo pactado; y que la duración de la prórroga no podrá ser superior a dos años. De no existir resolución explícita de la aprobación de la prórroga antes de la finalización de la cesión, se entenderá aprobada por silencio administrativo. El plazo máximo de cesión y prórroga no podrá nunca ser superior a seis años.

La pregunta es para el señor López Berdonces, el concejal del ramo: ¿se ha prorrogado este convenio? De no ser así, ¿se va a realizar un acuerdo de colaboración mediante nuevo convenio con la misma asociación, mismos fines y con el mismo proyecto de dinamización para el Museo Etnológico o, por el contrario, se ha pensado destinar el Museo Etnológico a otro tipo de proyectos y fines? Muchas gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señora Mazarro. ¿Adelante?”

D^a. NOELIA CABALLERO ROMERO (PSOE): “Gracias, señor Presidente. Hace algunas semanas ya, señor Alcalde, anunciaba públicamente que durante el próximo mes de marzo abriría sus puertas el Museo de la Minería y el Carbonífero. Como entenderá, un proyecto de esta envergadura —en el que trabajamos con tanto ahínco durante la legislatura pasada, tras los arreglos que hubo que hacer en el edificio, el diseño de interiores, todos los miradores y demás— pues nos ilusiona; y a mí especialmente, que llevé directamente este proyecto. Me alegra sincera y profundamente que un proyecto de tal calado para la ciudad de Puertollano pues se vaya a ver materializado pronto.

Y desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que, más allá de este anuncio, es imprescindible conocer cuál va a ser el modelo de gestión para garantizar su funcionamiento estable, profesional y continuado en el tiempo. Por ello traemos las siguientes preguntas: ¿Qué modelo de gestión tiene previsto el equipo de Gobierno para el Museo de la Minería y el Carbonífero? ¿Va a ser una gestión directa municipal? No creo, ¿pero se va a hacer mediante organismo autónomo o hay ya en marcha una licitación pública?

En caso de gestión directa, ¿existen plazas previstas en la RPT del Ayuntamiento para cubrir las funciones técnicas, administrativas y de atención al público necesarias para su apertura y mantenimiento? Y en caso de externalización, ¿se encuentra ya redactado el pliego para su licitación y consignada la consiguiente partida presupuestaria? ¿Puede garantizarnos, señor Alcalde, que no se recurrirá a formas improvisadas o contratos menores de urgencia por falta de planificación, como ocurrió con la gestión de la Oficina de Turismo, que terminó cerrada tras una gestión provisional?

Y la última pregunta: ya que marzo empieza este domingo, ¿podría ser más concreto con la fecha de reapertura? Porque resulta que, además, casualmente tengo una ruta programada para el día 14 que, ya sabe, organiza la Diputación Provincial e incluye esta visita al Museo, y me gustaría poder acceder a él. Creemos que un proyecto estratégico



como es el Museo de la Minería y el Carbonífero —que además tiene tanto calado para la identidad de nuestra ciudad— no puede abrirse sin un modelo sólido y transparente que evite incertidumbres y garantice su viabilidad. Muchas gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Gracias. ¿Alguna pregunta más o ruego? Bueno, pues por intentar contestar a todos... y las preguntas que se queden sin contestar se les entregará en el siguiente Pleno, evidentemente por escrito o bien de forma verbal. En cuanto al señor Manchón, pues sobre el teletrabajo le puede contestar el señor Gómez.”

D. ANDRÉS GÓMEZ BLANCO (PP): “Vamos a ver, hay varias cosas que ha preguntado. Una es si se ha llevado a la Mesa General de Negociación, ¿no? Se llevó, pero le tengo que recordar o decir que el tema del teletrabajo es potestad de la Administración, no hay por qué negociarlo. Se les dio comunicación, se les dijo a los sindicatos que, bueno, cuáles eran las condiciones que tenía el Ayuntamiento. Había cosas que no sabía nadie, pero que en realidad estaban ahí, y todas las justificaciones posibles de por qué se quitó el teletrabajo.

El teletrabajo se quitó, se retiró, vamos, por decirlo de alguna manera, a finales de 2023 a todos los mandos. Todos los grupos A1 y A2 que teletrabajaban dejaron de teletrabajar por cuestiones que en aquel momento entendimos que eran, vamos, casi de urgencia, pues que había servicios que se ve que no estaba el mando en alguna ocasión y que entendíamos que tenía que estar sí o sí, porque si no el servicio no funcionaba correctamente.

Y en cuanto al resto del personal, pues al final, cuando se ha retirado el teletrabajo, se ha retirado... había unas 20 personas que teletrabajaban esporádicamente. Tengo que decir que el Ayuntamiento tiene la obligatoriedad, primero, de controlar el fichaje de todos, todos los trabajadores, estén o no estén teletrabajando; y no tiene a día de hoy —y así se les explicó a las centrales sindicales— los recursos propios para poder hacer que esto realmente sea eficaz. O sea, no hay ninguna herramienta, no se dispone de una herramienta para saber si un señor ficha o no ficha, y si está o no está donde debe de estar y en el momento que tiene que estar.

Entendíamos que, bueno, pues que el fichaje en un Ayuntamiento como el de Puertollano es, como he dicho, absolutamente obligatorio en todas las empresas por ley, además; y además es su obligación legal, pero es que además, este Ayuntamiento pues no es un Ayuntamiento, voy a poner, como el de Madrid o el de Barcelona, de una ciudad donde los desplazamientos son muy grandes y donde además, bueno, hay departamentos que no están prácticamente de cara al público. Aquí prácticamente todo el mundo atiende a todo el mundo y no es de recibo encontrarse en un departamento, pues un día que haya una persona o dos porque uno teletrabaja, el otro tiene su día de asuntos propios, el otro tal.

Entonces, entendimos que para una mayor cercanía —como así entendieron anteriormente en la OAC, que sí que lo declararon, que no se podía teletrabajar por razones evidentes—, pero es que aquí también se atiende a la gente y hay otros oficios que evidentemente no requieren teletrabajo. El otro día pues había una noticia que realmente era poco menos que cómica, pero era real: en un ayuntamiento, creo que de Benalmádena, un jardinero pedía el teletrabajo... o sea, hasta ahí hemos llegado, ¿no?



Entonces, bueno, tengo que decir que la ley dice exactamente que no tiene por qué, salvo circunstancias especiales. El Ayuntamiento de Puertollano no tiene esas circunstancias especiales. Sí hemos abierto dentro de la resolución que se dio —porque lo que había era un poco... no estaba muy concreto—, la resolución que hicimos era más concreta y hay un punto que se abre a una excepción por situaciones personales de pues algún familiar que tienen que cuidar y demás, y que se justifica y que de hecho ya se está haciendo. O sea, en resumidas cuentas: cuando se retiró el teletrabajo de forma definitiva, había, ya digo, en torno a veinte personas que teletrabajaban, pero sin ninguna regularidad y, bueno, pues entendimos que sobre todo porque además no tenemos los recursos para controlar el teletrabajo como se debe de controlar. Muchas gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor Gómez. En cuanto a la denuncia que decía el señor Canal, que hablaba de que nos había llegado el correo, sí que ha llegado y me lo ha comunicado en este caso la concejala. Y tenemos que decirle que sí, se ha sancionado durante ese día que estaba preocupado el señor; se ha sancionado a varios establecimientos que no cumplían la ordenanza. Eso, como todo el mundo sabe, quien sanciona y quien propone las sanciones es la Policía; luego hay un instructor de la sanción y eso se aprueba en Junta de Gobierno Local. También nos pedían que cuántas denuncias y eso no se puede dar por protección de datos, pero evidentemente ya le tengo que decir —y a título personal— si ustedes quieren la información, pues sí que no tengo ningún problema en trasladarla a los portavoces de los grupos políticos.

A la señora Mora: no se preocupe, señora Mora, le daremos absolutamente todos los papeles que usted nos pida, porque así lo estamos dando. Me gustaría con más premura muchas veces de lo que lo entregamos, pero usted, ante la duda que tiene de esa factura, evidentemente se le dará y estará totalmente explicado en qué se gasta, en qué se contrata y en qué dedicamos, en este caso, el dinero de nuestros vecinos.

El ruego de la transparencia: pues evidentemente, si usted pincha y sale el 23, pues tiene que entender que no es un tema político que cambiemos el 23 por el 24. Pues hablaremos con nuestros servicios técnicos y que lo pongan al día, porque nosotros, y como usted sabe, aquí no se oculta absolutamente ningún documento, ningún papel, y está todo al alcance en este caso de cualquier concejal del Ayuntamiento. Y evidentemente, pues si hay que subirlo a la página web, pues los medios y servicios de este Ayuntamiento así lo harán.

En cuanto al convenio de Portus Planus, pues decirle a la señora Mazarro que evidentemente está vencido. Que Portus Planus se ha puesto en contacto con nosotros y que se está negociando un nuevo convenio, porque tampoco tenían muy claro en este caso la asociación si iban a seguir con el mismo presidente o no. Parece ser que entre ellos ya han llegado a un acuerdo; una vez que llegaron al acuerdo, hace... quiero recordar que dos semanas aproximadamente, estuvieron reunidos con nosotros para empezar a redactar el nuevo convenio.

Y en cuanto al Museo de la Minería y el Carbonífero: nuestra intención, y así lo dije, es que se iba a abrir en marzo, pero evidentemente le tengo que decir que yo no pongo la fecha. Las obras las tiene una encomienda que dio la Diputación; está dentro de un programa más extenso de Geoparques que tiene la encomienda a la empresa Tragsa. Tienen que recepcionar la obra, tienen que hacer el acta de entrega de la obra. Lo que sí



que está entregado es ese Monumento Natural del Carbonífero; eso sí que se entregó y se puso a disposición de este Ayuntamiento.

En cuanto a la gestión tanto de la Oficina de Turismo como museos: evidentemente, cuando esté todo y tengamos claro cuál va a ser la forma de proceder —porque aquí se está mezclando pues el propio funcionamiento de un museo municipal con visitantes y dentro de lo que engloba toda la zona de Geoparque—. Se está procediendo en estos meses, se está formando a gente y a monitores y a guías turísticos para que enseñen el Geoparque, no solo de la zona de Puertollano, el Monumento al Carbonífero y el Museo de la Minería, sino también de todas las poblaciones que engloban el Geoparque. Cuando tengan claro cuál va a ser la forma de actuar de estos, en este caso, guías turísticos —que son los que van a tener acceso a todos los monumentos que están dentro del Geoparque—, se les transmitirá a ustedes. Y no tengo ningún problema, y esperemos que la gestión sea la de abrir nuestro museo, que los visitantes puedan verlo y que no tengamos que volver a cerrarlo, como se cerró la Oficina de Turismo y se cerró el Museo de la Minería.

Y sin ningún asunto más que tratar del orden del día, se levanta la sesión.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión, siendo las doce horas y seis minutos del día al principio indicado, de todo lo que, como Secretario, certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

